

JOURNAL NO. 92

VOL. VI, November 21, 1934

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/75af063427de/>

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesi Señorían a las 3:18 p.m., bajo la presidencia del Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Léase la lista de Delegados.

MR. MARAMARA: Mr. President, I move that roll call be dispensed with.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeci Señorían? (Silencio.) Se dispensa la lectura de la lista. Hay qu Señoriarum.

APROBACIÓN DEL ACTA

MR. MARAMARA: I ask also that the reading of the minutes be dispensed with and the same be approved.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeci Señorían (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

PETICIONES

EL SECRETARIO:

Resotucion del concejo munieipal de San Dionisio, Iloílo, abogando por la nacionalizacion del comercio al por me nor. (P. No. 167)

EL PRESIDENTE: Al Comité de Ponencias.

EL SECRETARIO:

Resolution of the Municipal Council of Imus, Cavite, adhering to the Constitutional Precept submitted by Delegate Encarnacion providing that Municipal Presidents shall be members of the Provincial Board. (P. No. 168)

EL PRESIDENTE: Al Comité de Ponencias.

CONTINUACIÓN DE LA DISCUSION DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN MOCIÓN MORENO

MR. MORENO: Mr. President, the Committee on Rules proposes that in the discussion of the amendments to the Bill of Rights we adopt the five-minute rule.

MR. LAPAK: I second the motion.

SR. ORENSE: Nos oponemos.

EL PRESIDENTE: Se propone por el Delegado por Negros Oriental que la discusion de las enmiendas sobre el

Bill of Rights nada mas se limite a cinco minutos, en vista del tiempo de que dispone la Asamblea; pero no en cuanto a las otras partes de la Constituci Señorian.

SR. ORENSE: Señor Presidente, pido la palabra, si me concede la Mesa.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

DISCURSO DEI, SR. ORENSE

SR. ORENSE: Señor Presidente y Caballeros de esta Conventi Señorian: Aunque me tacheis de oposicionista, yo me opongo a la moci Señorian presjntada por el Presidente del Comité de Reglamentos. El Bill of Rights, o sea la Declaraci Señorian de Derechos es la materia mas importante dentro de una constituci Señorian porque en ella es donde se defiendsn los derechos del ciudadano contra el mismo Gobierno, si el Gobierno tratara de abusar. Si para otras partes de la Constituci Señorian, que no son tan necesarias como el Bill of Rights, se ha de conceder o se ha concedido más tiempo para la discusion, no veo porqué, tratandose de cuesti Señorianes eerias e importantes y que afectan a todos y a cada uno de nosotroa, sobre todo a loa políticos, a los que se quedan en la minoría, que pueden ser inclusive atropellados por el Jefe Ejecutivo, no hemos de emplear más tiempo. ¿Por qué no hemos de colocar desde ahora los cimientos de un gobierno más fuerte para evitar las revueltas que pidiera haber No vamos aquí a discutir al tuntún. Demos tiempo al tiempo.

Señores, si se ha de limitar a cinco minutos, tendremos a cada paso reconsideraciones. Si antes cuando discutiamos con turnos de cinco por cada lado, y con treinta minutos cada lado, hubo reconsideraciones, ¿que va a ocurrir si ahora limitáramos a cinco minutos la discusion? Vamos a tener mas reconsideraciones, todavía. Ahora, si la Convención cree que es un buen procedimiento el reconsiderar, yo también acataría la voluntad de la mayoría; pero conste que registro mi voto disidente desde ahora. Señores, apelo al buen sentido de responsabilidad de los Caba-lleros de la Convención.

SR. RAFOLS: Para un turno en contra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Negros Oriental.

MR. ROMERO. Mr. President and Gentlemen of the Convention: I would like to say a few words in explanation. As regards the Bill of Rights alone, there are sixteen pages of proposed amendments. We have been dispatching these amendments at the rate of about one page a day. That means sixteen working days, or three weeks, on the Bill of Rights only? At that rate, we will not have finished the draft of the Constitution by May or June. Now, Mr. President, if this were absolutely necessary, we would of course devote all the time necessary to a thorough discussion of it. But the Bill of Rights, we thought, should be adopted just by copying the Bill of Rights that we have in our present organic law. Many of the amendments are just a matter of form. For example, the proposed text is copied from the Jones law. Some would like it copied from the American Constitution or from the Philippine Constitution of Malolos, or from some other source.

The Bill of Rights is as old as history itself, the history of democratic government in this country. As a matter of fact, many of the most essential things in life can be taken for granted. Of course, I agree with the Gentleman from Batangas that if we do not breathe we cannot live even a minute, but there is no use wasting so much time on such things. We can take them for granted because we have been living with this Bill of Rights. If we waste time because one word sounds better than another, or seems clearer or more emphatic than another, why, it will take us a long time to finish the work, and the people already impatient. Now, when we come to the part concerning the legislative, the judicial and the executive departments, that I believe is where we should devote more time, and we will not insist on this five-minute rule. But just for the Bill of Rights, Gentlemen, I think five minutes is enough to explain many of the proposed changes.

For all these reasons we ask that the rule be adopted.

SR. GUZMÁN (Ant.): Para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. ROMERO: Con mucho gusto.

SR. GUZMÁN (Ant.): ¿Quería decir Su Señoría cinco minutos por cada orador?

SR. ROMERO: Por cada enmienda, a menos que haya consfntimiento unánime de la Convención.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Cebú.

DISCURSO DEL SR. RAFOLS

SR. RAFOLS: Señor presidente, yo me opongo enérgicamente a la moción de c Caballero de Negros Oriental, La razón de que el Bill of Rights se puede insertar en nuestra Constitución copiando el Bill of Rights de otras Constituciones, ne es para mí de ninguna manera acertada, porque, siguiendo ese argumento, entonces podemos terminar hoy mismo le redacción de la Constitución copiando otras constituciones del mundo y así terminaremos el trabajo. No encuentro, Señor Presidente, razón de porqué no se ha de dar tanta importancia a esta parte de la Constitución como a las demás partes? Sería acaso porqué el Caballero de Negros Oriental no ha presentado ninguna enmienda a esa parte?

SR. ROMERO: Señor Presidente, pido que se descarten esas palabras.

EL PRESIDENTE: La Mesa ruega al Delegado por Cebu se abstenga de hacer alusiones personales.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, si en la discusión del Reglamento de esta Convención hemos empleado un mes; si en la discusion de la Resolución Osias hemos empleado tres semanas, ¿por qué no hemos de dar el tiempo debido a la discusión de la parte de la Constitución que se refiere a los derechos del ciudadano que son tan importantes como los demas derechos que deben ser consignados en. la Constitución?

Señor Presidente, no sé por qué ahora queremos ir aprisa. Si era nuestro propósito el ir aprisa, debemos desde el principio dar urgencia a nuestros trabajos; sin embargo, 110 hemos tenido inconveniente en dedicar muchísimo tiempo en la discusion de otras partes de la Constitución queno son de la misma importancia que el Bill of Rights.

Por este motivo, Señor Presidente, pido que se desapruebe la moción del Caballero de Negros Oriental, dando oportunidad a esta Convención a emplear el tiempo necesario para la discusión de todos y cada uno de los preceptos que presenten a esta Convención. ¿Qué sacamos con terminar en seguida esta Constitución si después producimos una Constitución imperfecta? Mas vale, Señor Presidente, que empleemos todo el tiempo que se quiera, con tal que al final podamos decir con orgulo que hemos producido una Constitución la mas perfecta posible.

SR. CUENCO: Señor Presidente, para una enmienda a la moción. Que en lugar de cinco minutos por cada enmienda, propongo que haya dos turnos en pro y otros dos turnos en contra, concediendo a cada orador cinco minutos.

SR. ROMERO: Acepto la enmienda.

MR. GUZMAN (Ant.): I would like to know if the proposition will be applied only to that section referring to the Bill of Rights.

SR. CUENCO: Sí, Señor.

SR. ARANETA: Podría anadir que en el caso de que no haya más que un turno, que sean diez minutos.

EL PRESIDENTE: Eso es natural. Se va a votar la mocion tal como ha sido enmendada. Los que esten confor-mes con la mocion, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que esten en contra digan No. (Una Minoría: No.) Aprobada.

Lease la siguiente enmienda.

EL SECRETARIO:

En la página 4, suprimase todo lo que aparece en las lineas 11 al 16.

EL PRESIDENTE: ¿Desea alguien hablar a favor de esta enmienda del Delegado por Nueva Vizcaya, Señor Cabarroguis? (Silencio.) ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda, digan Sí. (Una minoría: Sí.) Log que estén en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Rechazada. Léase otra enmienda.

EL SECRETARTO:

By Delegate Gullas: Page 4, line 1, change the word "is" to "the".

EL PRESIDENTE: Al Comité de Estilo.

Lease otra enmienda.

EL SECRETARIO:

By Delegate Confesor, page 4, line 1, strike out the word "made" and insert in lieu thereof the word "enacted", on line 2, change the comma (,) to period (.) ; on lines 3 to 15, strike out from the beginning up to the word "allowed" and insert in lieu thereof the following: "The freedom of religious professional worship is inviolable."

EL PRESIDENTE: ¿Alguien desea hablar a favor de la enmienda? (Silencio.) ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda del Delegado por Iloílo, digan No. (Una minoría: Sí.) Los que esten en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Rechazada.

Lease otra enmienda.

EL SECRETARIO:

DECISION

MR. NEPOMUCENO (R.) : Mr. President, I should like to ask a question of the distinguished Gentleman from Batangas if the right to hold a public office is already included in the civil or political rights mentioned in the draft.

MR. LAUREL: It is already included, Gentleman from Marinduque. It is either civil or political.

MR. NEPOMUCENO (R.): In that case, I withdraw my amendment.

EL PRESIDENTE: Hagase constar. Léase otra enmienda.

EL SECRETARIO:

Del Delegado Calleja: Página 40 A, líneas 1 al 7, sustitúyase el párrafo comprendido en dichas lineas por el siguiente: "El estado no establecerá ni adoptara ninguna religion, ni prohibira el libre ejercicio de ningun culto, ni dara preferencia a una religion sobre otra.

SR. CALLEJA: Señor Presidente, voy a razonar mi enmienda.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Albay.

DISCURSO DEL SR. CALLEJA

SR. CALLEJA: Señor Presidente, se notará que hay mucha redundancia en la redacción del proyecto. Se dice en la primera cláusula, en su texto inglés, que no se dio tala ninguna ley que prohíba el libre ejercicio de ninguna religión; y más abajo, en la segunda cláusula, se dice que el libre ejercicio de cualquier religión está permitido. Estas son ligeras observaciones de forma, y pueden pasar al Comité de Estilo.

Pero, se nota además que el precepto dice: "No se dictará ninguna ley referente al establecimiento de una religión," etcetera. Luego, es solamente una prohibición a la Asamblea Nacional, porque ésta únicamente hace las leyes y, por tanto, el precepto no prohíbe a las juntas provinciales y concejos municipales que establezcan una religión o prohíban el libre ejercicio de una religión dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales. Si la prohibición es solamente a la Asamblea Nacional, un presidente municipal podrá prohibir las confesiones o las campanadas de una iglesia sobre el fundamento de que aquéllas son un foco de corrupción y estas estorban el sueño; y un concejo municipal podría imponer impuestos sobre los bautizos, confesiones y procesiones, y sobre una infinidad de actos y cultos religiosos. Por este motivo, someto que la enmienda debe acogerse, para que los presidentes municipales, las juntas provinciales y los concejos-municipales, y todo el mundo, estén obligados a guardar el precepto.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que están a favor de la enmienda, digan Sí (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra digan No. (Una mayoría; No.) Rechazada.

Hay algunas enmiendas referentes a la abolición de la esclavitud, presentada por varios Delegados.

SR. DE GUZMAN (Alejandro.): Señor Presidente, quisiera que se lea mi enmienda.

EL PRESIDENTE: Vamos a dejar eso al Comité de Estilo.

SR. DE GUZMAN (Alejandro.) No, porque son distintas estas disposiciones.

EL PRESIDENTE: Entonces, que se consoliden todas estas enmiendas referentes a la esclavitud y a la servidumbre involuntaria, y pasemos a considerar las enmiendas a las líneas 11 y 16, del Delegado por Pangasinan, Señor Ventenilla, dejando para mañana la consideración de la enmienda consolidada sobre servidumbre involuntaria y esclavitud.

MR. CUADERNO: Delegate Montinola has authorized me to withdraw his amendment.

EL PRESIDENTE: Hagase constar.

MR. ABORDO: Mr. President, if the other authors of these amendments with regard to slavery have no objection, I propose that my amendment, which is related to theirs, be discussed.

SR. RAMOS: Señor Presidente, para una enmienda: propongo que se discutan esas enmiendas como una sola proposición.

EL PRESIDENTE: Pero, ¿cuál es la proposición?

SR. RAMOS: Que todas esas enmiendas sobre esclavitud y servidumbre involuntaria se discutan ahora como una sola enmienda al objeto de terminar cuanto antes. Supongo que los proponentes de la enmienda no tendrán objeción.

EL PRESIDENTE: Pero estas enmiendas se refieren a la inclusion de la palabra "esclavitud."

SR. DE GUZMÁN (Alejandro): Si. Pido la palabra, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Su Señoría tiene la palabra.

DISCURSO DEL SR. DE GUZMAN

MR. DE GUZMAN (Alejandro.): Mr. President, in the course of human and Christian principles, slavery has come to be regarded as the most unjust and cruel degradation of man, and that is the very reason why it is condemned by all democratic institutions. It is a thing distinct from involuntary servitude. Slavery means the disposal not only of the service but the body of the slave. Involuntary servitude means only the labor, the services of the slave. I think that the only reason for not including the word "slavery" in our Constitution is the fact that at present there is no slavery in the Philippines. Admitting for the sake of argument that there is no slavery in the Philippine Islands, is it not true that it is possible that slavery may exist in the Philippines sometime in the future, and if it does, what law, what constitutional clause shall we have to prohibit it?

For those reasons, Mr. President, I move that the word "slavery" be included in this clause of our Constitution and, if possible, the text of my amendment, which is an exact copy (to make a true confession) of the wording of the Jones Law, be adopted in place of the phrase that we have in the Constitution concerning involuntary servitude, so that the clause will read as follows: "Slavery shall not exist in the Philippines; nor shall involuntary servitude in any form exist therein, except as a punishment for crime whereof the party shall have been duly convicted."

SR. ORENSE: Señor Presidente, para un turno en contra de la enmienda.

EL PRESIDENTE: Tiene a palabra el Delegado por Batangas.

DISCURSO DEL SR. ORENSE

SR. ORENSE: Señor Presidente, Caballeros: Me opongo a la enmienda por dos razones: Primera, por innecesaria, y segunda, por impolítica. Innecesaria, porque no remedia ningún mal, antes al contrario, por eso creo que es impolítica, pues daría la impresión no solamente en América, sino también en el mundo entero de que aquí existe la esclavitud. Actualmente, bajo nuestras leyes, la esclavitud tal como se conocía en Roma, o como se ha conocido en la época en que eran esclavos los negros en América, no ha existido jamás en Filipinas merced a la influencia del Cristianismo. Donde impera el Cristianismo, la esclavitud no existe. He dicho que daría la impresión de que aquí realmente existe la esclavitud, y por eso es impolítica la enmienda.

Se recordará que cuando en nuestra Ley Jones, impuesta a nosotros, se insertó esta disposición, fue muy combatida por nuestros paladines, por los defensores de nuestra libertad. Ha sido siempre el argumento de los enemigos de nuestra independencia, entre ellos, si no estoy trascordado, el finado Worcester y el ex Gobernador Forbes, de que era necesario insertar esa disposición en la Ley Jones, que es nuestra ley orgánica hasta ahora, para prevenir la existencia de la esclavitud en Filipinas. Con motivo de aquellas acusaciones a nuestro pueblo, recuerdo perfectamente que una de las pasadas Legislaturas, de la cual creo que era miembro todavía nuestro floor leader, el Honorable Cuenco, se abrió una investigación para determinar si realmente existía o no la esclavitud en Filipinas, y aquel Comité de Representantes o miembros de nuestra Legislatura, encargado de dicha investigación, después de haber recogido todos los datos, llegó a la conclusión, y así consta en los archivos de la Legislatura, de que no existía la esclavitud y que, por lo tanto, no era necesaria ninguna disposición en sentido prohibitivo. He terminado.

SR. GUZMAN (E): Señor Presidente, para un turno a favor de la enmienda.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Pangasinan.

DISCURSO DEL SR. GUZMAN (B.)

SR. GUZMAN (B.) : Señor Presidente y Caballeros de la Asamblea: En la ley constitucional de los Estados Unidos se incluyó una disposición prohibiendo la esclavitud y esa disposición fue reproducida en el Bill Jones. Ahora bien; ¿tenemos obligación o no de respetar las disposiciones de la Ley Jones que viene a ser nuestra Constitución actual? Esa es la cuestión. Es verdad que no existe la esclavitud en Filipinas, como existía allá en Europa en tiempo del paganismo. No existe la esclavitud en ninguna parte de nuestro Archipiélago. Pero, ¿acaso no hemos de prevenir para que no pueda existir aquí nunca la esclavitud, para que no puedan traer nunca aquí como esclavos a los negros de Africa para enajenarlos en el mercado? ¿Qué hizo Lincoln cuando existía la trata de negros en Africa, a los que los franceses e ingleses llevaban a los Estados Unidos? Pues declaró la abolición de la esclavitud, y desde entonces se suspendió el tráfico de seres humanos.

No he de valerme de otros argumentos de mayor peso, y me refiero a las mismas disposiciones contenidas en este proyecto de Constitución, preparado por el Subcomité de Siete, compuesto de esa brillante pléyade de jurisconsultos, que no obstante no haber tenido mas que dos semanas escasas, ha podido presentar este proyecto de Constitución. Pues bien, en este proyecto de Constitution se ha dispuesto la exclusión de la clase aristocrática, de la nobleza. En Filipinas ¿hay acaso nobles que ostenten títulos de conde o de marques? No existen, sin embargo, se ha tenido a bien hacer constar en nuestra Constitución la exclusión de la clase noble, para evitar que algún día se pueda crear aquí dicha clase. Existe en Filipinas alguna preferencia entre las diferentes religiones? No; hay libertad completa de conciencia. Cada cual puede profesar la religión que quiera. Sin embargo, esa brillante pléyade de jurisconsultos a que he aludido, ha tenido bien a incluir en este proyecto de Constitución el precepto de que el Gobierno no podrá proteger a ninguna clase de religión. Ayer tarde solamente, sin ir más lejos, aprobamos una disposición fundamental prohibiendo la deportación de filipinos. ¿Por qué... se aprobó ayer esa enmienda del Delegado por Ilocos Norte, Señor Ventura? ¿No existe acaso aquí alguna ley que permita la deportación de los naturales al extranjero, al otro lado del Pacífico? No hay ninguna ley sobre el particular, y, sin embargo, una inmensa mayoría de esta Asamblea aprobó ayer la enmienda sometida por el Delegado por Ilocos Norte.

Aquí tienen ustedes sus mismas razones para sostener que es necesario prevenir para evitar que algún día se traigan aquí esclavos para venderlos en el mercado.

Por estas consideraciones, apelo a todos los Caballeros de esta Asamblea para que se apruebe esta enmienda de modo que no se pueda dictar nunca una ley que permita la esclavitud, porque eso constituirá un baldón muy grande para nuestro país, como para cualquier otro.

SR. LAUREL: Señor Presidente, pido la palabra para hacer algunas aclaraciones.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

DISCURSO DEL SR. LAUREL

MR. LAUREL: There are two reasons why we have eliminated the word "slavery" from the draft. In regard to slavery or involuntary servitude, the first reason is that slavery as an institution, as I have already stated, has never existed in the Philippine Islands. In the United States, it has been considered an established institution, and the Fourteenth Amendment provides as follows: "Neither slavery nor involuntary servitude shall exist in the United States or any territory subject to the jurisdiction thereof." I doubt whether we have slavery in the Philippines as an institution. And that was the attitude taken by the framers of the Jones Law. The word "servitude" is inserted in the draft because servitude is a more comprehensive term which includes slavery. Peonage is a form of slavery. It is also voluntary submission of a person to the will of another to pay his indebtedness, that is, a person submits

himself to the will of his master because of debt. During the Spanish regime, involuntary servitude included any form of slavery, like peonage, and this is the reason why the Committee eliminated the word "slavery".

MR. BUSLON: A privileged question, Mr. President.

THE PRESIDENT: The time of the Gentleman from Batangas has expired.

MR. BUSLON: I want to ask the Gentleman from Batangas a very important question.

EL PRESIDENTE: ¿Desea la Asamblea permitir al Delegado por Bohol, Señor Buslón, que dirija algunas preguntas al Delegado por Batangas, Señor Laurel?

Los que estén conformes, que digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una minoría: No.)

Puede hacer sus preguntas el Delegado Buslón.

MR. BUSLON: I just want to ask the Chairman of the Committee on Bill of Rights whether the elimination of the word "slavery" will be a decided improvement, because he said that involuntary servitude is a more comprehensive term which includes slavery.

MR. LAUREL: It is a decided improvement because we have at least five cases on that point. One of them, decided by the Supreme Court of the United States, is in connection with a sailor. An attempt was made to compel a sailor to render service on a boat, and it was decided that the expression "involuntary servitude" included slavery in any form, like peonage. Peonage is the same subjection of a person to the will of another on the basis of indebtedness, and involuntary servitude includes any form of subjection to the will of another, as slavery and peonage.

MR. BUSLON: For what reason, adduced by the committee, did the United States Congress include the word "slavery" in the Jones Law when slavery never existed in the Philippines?

MR. LAUREL: The reason, Mr. President, is that some Americans were of the belief that we had slavery here as an institution. As a matter of fact, the Secretary of War, Worcester, proclaimed that there was slavery, but our political leaders denied the existence of slavery of any form as an institution. It has always been the declared attitude of our political leaders that we Filipinos, we as a Christian people, will never tolerate slavery in any form in the Philippines.

THE PRESIDENT: The Nepomuceno amendment is in order.

VARIOS DELEGADOS: Para algunas preguntas al Gradador, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: La Mesa desea saber si la Asamblea consiente en que se dirijan más preguntas al Delegado por Batangas, Señor Laurel. (Varios Delegados: No más.)

Se deniega la petición.

¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.)

Los que estén conformes con la enmienda Montinola, Ramos, Tanopo, De Guzman (Ale.), que digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que no lo estén que digan No. (Una mayoría: No.) Queda rechazada la enmienda.

Léase ahora la enmienda del Delegado Ricardo Nepomuceno.

EL SECRETARIO:

By Delegate Nepomuceno (E.): page 4, line 8, suppress the word "exist" and in its place insert the words "be terminated".

MR. LAUREL: Mr. President, I wish to ask that the amendment of Delegate Nopomuceno (R.) be referred to the Committee on Style.

EL PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. (No la hubo.) Está en orden la Enmienda Ventenilla.

EL SECRETARIO:

By Delegate Ventenilla: On page 4, line 9, between the words "Philippines" and "except", insert the words "or in any place subject to their jurisdiction".

On page 4, lines 9 and 10, strike out the words beginning with the word "except" and ending with the word "convicted".

THE PRESIDENT: Delegate Ventenilla has the floor. MR. VENTENILLA: Mr. President, I have two reasons for these amendments. The first article, I think of the first amendment is right. The words "subject to jurisdiction" are necessary in view of the fact that ships on the high seas might exercise involuntary servitude outside the water limits of the Philippine Islands.

THE PRESIDENT: But your second amendment. Gentleman from Pangasinan, can be sent to the Committee on Style.

MR. VENTENILLA. Mr. President, as to my second amendment, I object to the clause "except as a punishment for crime" because, under the modern system of penology, there should be no criminal in any modern country who is convicted of a crime and punished; the idea is to correct him. Involuntary servitude, therefore, as a punishment for a crime is now obsolete. I believe the provision can stand as it is without this clause "except as a punishment for a crime".

THE PRESIDENT. The other amendment of Delegate Ventenilla is in order.

THE SECRETARY:

By Delegate Ventenilla: on page 4, lines 11 to 16, strike out all the words appearing on said lines.

THE PRESIDENT. Delegate Vetenilla has the floor.

MR. VENTENILLA. Mr. President, I have one reason for this amendment. It is the same reason I stated for the previous amendments: that titles of nobility are now obsolete and that nobody in the Government of the Philippine Islands will accept any title of nobility in order to perform something contrary to what is imposed upon him by law. But if he accepts a title of honor like that presented to President Quezon, then I think that is an innocent matter and should not be included there.

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Comité?

SR. LAUREL: El Comité no acepta las enmiendas pro. puestas por el Delegado Ventenilla.

EL PRESIDENTE: Los que estén conformes con la enmienda que digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que no lo estén que digan No. (Una mayoría: No.) Queda rechazada la enmienda.

Léase la otra enmienda del Delegado Ventenilla.

EL SECRETARIO:

By Delegate Ventenilla: page 4, line 11 to 16, strike out all the words appearing on said lines.

SR. PERFECTO: Para una enmienda a la enmienda. En vez de descartar todas estas líneas, descártense solamente las palabras siguientes: No law granting a title of nobility shall be enacted and,"

EL PRESIDENTE: Èsta es una enmienda independiente, porque la enmienda del Delegado Ventenilla es la supresión de to-do el párrafo.

Ahora, la cuestión en orden es la votación da la enmienda Ventenilla.

Los que estén conformes con la enmienda Ventenilla, que digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que no lo esten, que digan No. (Una mayoría: No.) Queda rechazada la enmienda.

SR. PERFECTO: Para una enmienda en ese párrafo.

EL PRESIDENTE: De acuerdo con nuestro Reglamento, no puede aceptarse esa enmienda, porque tiene qua presentarse por escrito.

Léase otra enmienda.

EL SECRETARIO:

By Delegate Cabarroguis: page 4, suppress lines 11 to 16.

EL PRESIDENTE: Èsa es la misma enmienda.

Léase otra enmienda.

EL SECRETARIO:

Del Delegado Calleja: Pagina 4_a, líneas 12 al 16, trasládese el párrafo comprendido en dichas lineas al Titulo XIII.

EL PRESIDENTE: Refiírase la enmienda Calleja al Comité Especial de Estilo.

Léase otra enmienda,

EL SECRETARIO:

By Delegate Carin: page 4, line 15, between the words "any" and "foreign", insert the words "king, queen, prince or".

EL PRESIDENTE: ¿Qué dice el Comité?

MR. LAUREL: The Committee does not accept the amendment

EL PRESIDENTE; Tiene la palabra el Delegado Carin,

DISCURSO DEL SR CARIN

MR. CARIN. Mr. President and Gentlemen of the Convention: I am very much surprised by the opposition of the President of the Committee on Bill of Rights to this amendment. In his very report submitted to this Convention, on page 6, we read: "No law granting a title of nobility shall be enacted, and no person holding any office of profit or trust shall, without the consent of the National Assembly, or Congress, accept any present, emolument, office or title of any kind whatever from any king, queen, prince or foreign State." This report is signed by Dr. Jose P. Laurel as President of the Committee on Bill of Rights, and as I am one of the Members of this Committee I say that this report should be sustained.

The provision is not new. It is found in the Jones Law, paragraph 3: "No law granting a title of nobility shall be enacted, and no person holding any office of profit or trust in said Islands shall, without the consent of the Congress of the United States, accept any present, emolument, office, or title of any kind whatever from any king, queen, prince, or foreign State." This provision is a literal copy of the provision contained in the United States Constitution. I think the reason why "king, queen, prince, or" were eliminated by the Committee of Seven, which is now sustained by the Chairman of the Committee on Bill of Rights, is that the words may be construed as embraced by "foreign State".

I have carefully dug up the meaning of the word "State", and I have found the following definitions: "A State, according to Cicero, is a body politic or society of men united together for the purpose of prompting their mutual safety and advantage by the joint efforts of their combined strength." According to Cooley in his book on constitutional limitations, "a State is a self-sufficient body of persons united together in one community for the defense of their rights and to do justice to foreigners." So there is a vast distinction between prince, queen and king on one hand and State on the other because a State is composed of several persons while king is one person only. The power of the State proceeds from the people as a body politic, while the power of the king, queen or prince does not proceed from the people. It is their inherent right, a divine right, as claimed by some people. So there is a vast difference between the words "king, queen or prince" and word "State". There are many nations governed by kings at present, and these kings may give a title of nobility, an office or emolument to any officer of the Philippine Islands, and if this happens, it cannot be challenged because there is no definite provision against it in the Constitution which we are drafting.

MR. MUMAR: I request that the Gentleman be given five minutes more to speak.

THE PRESIDENT: The Gentleman has already consumed ten minutes, and his time has expired.

MR. LAUREL. Mr. President and Gentlemen of the Convention: We are eliminating the words "king, queen and prince," because they are unnecessary. There are many States that do not have a queen, king or prince. Besides, the terms do not, for instance, include the Secretary of State of the United States or the Secretary of State of some other nation. But the word "State" will cover everything. If a king, queen or prince confers any title, office or emolument, the act is necessarily on the part of the State. Consequently, we have eliminated the words and left the word "State" alone.

MR. MONTAÑO: A matter of information, Mr. President. What does the Gentleman think of the title given to the Sultan of Sulu and his descendants? Does the prohibition embodied in the draft include the title granted to his family?

MR. LAUREL: My point is that when a king, queen or prince grants a title of nobility, the title really comes from the State because the State acts through its authorized officers. To mention only king, queen or prince is to exclude other officers acting for the State. You have, for instance, the Republic of France which has no king, queen or prince to grant a title. Under the general term "State", all officers acting in behalf of the state are included.

MR. MONTAÑO: My question was not understood by the Gentleman from Batangas. What I wish to find out is the constitutional prohibition against the title of nobility extended to the Sultan of Sulu.

MR. LAUREL: The insertion has to do with persons holding any office of profit or trust in the Philippines. The Sultan of Sulu may accept a title of nobility from a foreign State. So that if you are a private citizen, you can receive a title of nobility from a foreign State.

MR. MONTAÑO: The Sultan of Sulu is receiving a certain emolument from the Philippine Islands in view of his

relinquishment of temporal rights as Sultan of Sulu before the enactment of the so-called Bates Treaty. Will this fall under the provision of the Constitution regarding titles of nobility?

MR. LAUREL: That will not be covered by this Constitution ; that is a political expediency between the United States and the Sultan of Sulu.

EL PRESIDENTE: Qué dice el Comité?

SR. LAUREL: El Comité cree que es una enmienda de estilo y propone que se refiera al Comité de Estilo para su decision. Pero si la Asamblea decide que no es de estilo, el Comité se opone a la enmienda.

LA ENMIENDA CARIN RECHAZADA

EL PRESIDENTE: Puede votarse la enmienda? (Una mayoría; Sí.) Los que esten conformes con la misma digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que esten en contradigan No. (Una mayoría: No.) Se rechaza la enmienda.

EL PRESIDENTE: Léase la enmienda Nepomuceno (R.).

THE SECRETARY:

By Delegate Nepomuceno (E.): on page 4, line 16, after the word "State" add the following: "on official".

THE PRESIDENT. The Gentleman from Marinduque has the floor.

MR. NEPOMUCENO: Mr. President and Gentlemen of the Convention: The object of this amendment is also to prevent any officer of the Philippine Government from accepting any present or emolument from any official of any foreign government. It cannot be doubted that a present may be offered not only by the Government of a foreign country but also by some official of that Government not acting in an official capacity. We do not want officers of our Government to accept or to yield to the temptation of accepting any bribe, any present or emolument, not only from any foreign Government but also from officers whether acting in official capacity or not.

MR. LAUREL: Mr. President, I am sorry the Committee cannot accept the amendment because that is covered by the provisions of the Constitution.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Una mayoría: Sí.)

Los que estén a favor de la misma, que digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que esten en contra, que digan No. (Una mayoría; No.) Se rechaza la enmienda,

MR. LIM: Mr. President.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

QUESTION OF PRIVILEGE

MR. LIM: Mr. President, I rise for a question of privilege, the privilege affecting the decorum of the Assembly.

I refer, Gentlemen, to certain subversive statements that appeared in an afternoon paper yesterday, statements attributed to certain Gentlemen of this Convention which, unless rectified, would place this Convention in a most embarrassing position.

In short, said statements convey the impression that last Monday afternoon certain amendments were considered unnecessary and useless by the so-called leaders of this Convention but found sound and fundamental by some Delegates. The latter had to vote against said amendments because of the antipathy they felt toward the proponents, who were branded as filibusteros. It was further said that the defeat of the amendments was caused by

bloc intrigues.

MR. CONFESOR: Mr. President, what does the Gentleman mean by the so-called leaders? Who are they?

MR. LIM: I am gains' to read the news item in the Herald for yesterday, November 20, 1934:

“RECTO DESPAIRS OF SPEEDING OF WORK DUE TO RECALCITRANT ATTITUDE OF SEVERAL DELEGATES; FILIBUSTERING ON.

“Impartial observers saw much to consider carefully in the Araneta amendments for definitions of “due process of law” and “class legislation,” yet these amendments were drowned with negative votes after a valiant and able defense by the sponsors. Outside the hall afterward, many delegates said they would have favored the amendments if they had come from other sources. The fate of the Lim amendment for the abolition of capital punishment was also explained in the same way. Many recalled that during the committee discussions on this proposition, an overwhelming number of Delegates had been in favor of abolishing the death penalty.”

In this afternoon's issue, in spite of the fact that yesterday's news item has not been rectified, the newspaper continues its narration and says

EL PRESIDENTE: La Mesa desea saber en qué consiste la cuestion de privilegio y en que forma ha quedado afectado el decoro de esta Asamblea. La Mesa cree que la Asamblea debe definir de un modo terminante esta cuestión. Si hemos de contestar en el “floor” todos los comentarios de los periódicos se establecería este precedente, y entonces perderíamos mucho tiempo. El Presidente de esta Asamblea ha sido atacado varias veces por los periódicos y revistas. Si ésta es la cuestion de privilegio que invoca el Caballero de Manila, Señor Lim, la Mesa no va a consentir que haga uso de la palabra sobre ese asunto.

SR. LIM: Digo que se trata de un privilegio de la Asamblea, porque algunos Delegados, según este periódico, estaban dispuestos a votar a favor de una enmienda, presentada el lunes pasado, pero sólo porque venía dicha enmienda de cierto Delegado se abstuvieron de votar. Yo quisiera tener el privilegio de poder explicarme.

EL PRESIDENTE: El procedimiento que debe seguirse en este caso, si se considera aludido el Delegado por Manila en ese artículo, es escribir otro refutandolo para publicarlo en ese mismo periódico o en otro, en vez de hacer la refutación en el “floor” de la Asamblea.

SR. LIM: Señor Presidente: en otra parte este periodico se decía ayer que el Delegado . . .

EL PRESIDENTE: La Mesa ruega al Delegado por Manila que no continúe hablando sobre la cuestion.

SR. LIM: Estaba diciendo que en el artículo de ayer se decía que estaba “filibustereando” el que estaba haciendo uso de la palabra dentro de esta Asamblea . . .

EL PRESIDENTE: Es una cuestión personal entre el periodico y el Delegado. La Mesa va a rogar al Delegado por Manila se abstenga de continuar hablando sobre este asunto y que dirija la cuestión con el periódico de que se trata escribiendo un artículo para que dicho periodico lo publique.

SR. LIM: Señor Presidente: apelo a su consideration para que me dé oportunidad de continuar . . .

EL PRESIDENTE: La Mesa no cree que debemos seguir con este procedimiento. Ésta es la opinión honrada de la Mesa. Es cuestión enteramente personal entre el periódico y el Delegado.

SR. LIM: No pido más que diez minutos para terminar lo que voy a decir.

EL PRESIDENTE: Creo que no es cuestión de tiempo si no cuestión de principio.

MR. BUSLON: The statement to the effect that if certain Delegates were not the authors of certain amendments, such amendments would have been carried or approved—I wonder if this does not insinuate that there are Delegates here who are not the owners of their conscience and consequently are affected. That is the only thing I want to know from the Chair.

EL PRESIDENTE: La Mesa no tiene por qué resolver esa cuestión. Lo que quiere dar a entender la Mesa es que no quiere que se entable una polemica entre los Delegados de la Asamblea y los periodicos, porque sería interminable; porque todos los dias habrá algún otro comentario sobre los procedimientos de la Asamblea, y si todos los días vamos a dedicarnos a contestar esos comentarios, no acabaríamos nunca.

SR. ORENSE: Estoy sustancialmente conforme con el criterio de la Mesa; pero ya que el Caballero de Manila ha empezado a hablar, que se le permita continuar, sin que esto sirva de precedente.

EL PRESIDENTE: Entonces, ¿cuántos minutos vamos a conceder al Caballero de Manila?

SR. ORENSE: Cinco minutos.

EL PRESIDENTE: Entonces, se conceden cinco minutos al Caballero de Manila para hablar, sin que esto constituya un precedente.

MR. LIM: Mr. President, immediately after copies of the mammoth work of the Sub-Committee of Seven were released, an insignificant number of Delegates who were in earnest to secure the approval of the Constitution adapted to the idiosyncracies, customs and usages of our people took upon themselves the duty of analyzing the draft in the most careful, scientific and dispassionate manner.

Days, including official holidays, during which they sacrificed even their merited hours of rest at night, were spent in discussing the proposed amendments, many of which were rejected and only a few adopted. It was during this time that we discovered the pernicious insertion of that proviso virtually authorizing censorship over newspapers and other publications; the corresponding amendment appears in the list now in your hands.

Was it the fault of these earnest Delegates who gathered together, guided by their academic preparation, political experience and practical vision if they found many defects of the draft and had to propose the corresponding amendments now being discussed?

Shall we be branded as filibusters if we stand before this Assembly, explain the purpose of our amendments and defend the principles they contain, which we consider as righteous and beneficent to our people? The fact that these amendments, at least those discussed so far, have merited the support of a considerable portion of this Body, shows that we are not entirely devoid of reason.

Was there anything fundamentally wrong in moving for the abolition of capital punishment? Was it unpatriotic for us to see the clarification of the phrase due process of law”, providing particularly that no person could be deprived of liberty without a judgment decreed by a competent court? Was it a futile showing to propose the clarification of the phrase “equal protection of the laws”? Did we not cite a vast number of authorities and cases?

If the news item to which I referred is to be believed, some of the Delegates who voted against the amendments later admitted that they considered them to be fundamental and meritorious but on account of bloc intrigue they had to put them down.

Gwntlemwn, as Vice-President of the group of Delegates alluded to in the news, I can affirm without any fear of serious contradiction that such a group of Delegates, improperly called a bloc, had never gathered together to agree on any proposed amendment to the draft. In justice to them, I want to reiterate the fact that they organized themselves merely for the purpose of hastening the framing of a good constitution that would merit the approval

of the Washington authorities, and for nothing else. In truth and in fact, it is undeniable that the creation of the Sub-Committee of Seven was due to the insistent movement initiated by the group of liberal Delegates, over and above the protest or vanity of some of the Members composing the Sponsorship Committee.

EL PRESIDENTE: La Mesa ruega al Delegado por Manila que se abstenga de hacer alusiones a los Miembros del Comité, porque el efecto de eso sería solamente provocar un conflicto entre los Miembros.

MR. LIM. I repeat that the so-called bloc had and has nothing to do with the amendments. More than anybody else, we understand that we cannot jeopardize the fate of our country, our own, that of our children and our children's children for such petty factional divisions.

As for me, personally, I have no ambition to gain any credit for any part of this Constitution, although I notice that a great majority of the projects I proposed have been embodied in the draft now being discussed. I do not claim their paternity because I am willing to grant the merits to the respectable Members of the Sub-Committee of Seven.

It was never my intention to run for this Assembly. As a matter of fact, my candidacy was registered and launched by a group of leaders and I accepted my candidacy barely six days prior to the elections. It has never been my aim to occupy any government position, either elective or appointive, and I do not repent in having turned down recently some gracious propositions. It has never been, therefore, my intention to capitalize politically on any of my acts within this Assembly for my personal aggrandizement. In truth and in fact, I have refrained from talking on many subjects on which I intended to express my opinion, or in which my opinion was sought, precisely so as not to be accused of monopolizing your time.

Now I ask you, could you point out to me any statement made by anybody within these halls last Monday afternoon, or at any other time, that could be considered as filibustering, and why should we not be allowed to express our reasons when we discuss our amendments regarding the Bill of Rights?

Is it the presumption that any amendment to the draft is use less and should not be considered?

EL PRESIDENTE: Ha expirado el tiempo del orador.

MR. PEREZ (T.): I would like to call the attention of the Chair to the fact that two or three days ago I presented an amendment in connection with the article under consideration. Incidentally, is there a rule of the Assembly prohibiting consideration of amendments which are not included in the mimeographed amendment introduced and distributed ?

THE PRESIDENT: When did the Gentleman file his amendment?

MR. PEREZ (T.): Three days ago, only that it is unfortunate that it is not among the mimeographed amendments.

THE PRESIDENT: The Secretary states that the amendment of the gentleman was filed after the amendment had been mimeographed.

MR. PEREZ (T.): That is why, inasmuch as amendments may be considered even if presented orally, with more reason may my amendment be considered because it was submitted in due form.

THE PRESIDENT: What is your amendment?

MR. PEREZ (T.): It refers to the insertion only of the word "previous" before the word "consent" in line 13, page 4. If I may be permitted by the Chair, I would like to explain the purpose of my amendment.

THE PRESIDENT: The Gentleman has the floor.

DISCURSO DEL DELEGADO PEREZ (T.)

MR. PEREZ (T.). Mr. President and Gentlemen of the Convention: It is only in the conviction that all amendments here proposed and discussed are accorded cordial attention by the distinguished Delegates first, and then voted upon according to their merits, that I venture to speak in behalf of my amendment, and although this may 1 fit first blush appear to you, Gentlemen, as one of form and, therefore, should be endorsed to the Committee on Style, I must humbly request your indulgence for a few moments so that I may be better able to explain its necessity.

Under the draft, no person holding any office or profit or trust in the Philippines may accept any present, emolument, office or title of any kind whatever from any foreign Stats without the consent of the National Assembly, In other words, any officer of the future Government may accept any present, office or title only with the consent of the National Assembly. Under such an arrangement, therefore, it would seem that, so long as there is consent on the part of the National Assembly, irrespectives of the time such consent is given, the acceptance by any officer of such a present, office, or title will be valid and constitutional. In the last analysis, therefore, it is this consent that will determine whether any officer of the Government, in accepting any present, title or office, may be said to have violated the Constitution and, therefore, subject to impeachment.

The Sub-Committe of Seven that prepared this draft must have been inspired by the highest order of patriotism and foresighted statesmanship when it saw fit to incorporate in our Constitution the precept under consideration. It aims to preserve our democratic institutions by outlawing the slightest vestige of monarchy and aristocracy. It also seeks to prevent perhaps bribery, if not treason, on the part of high-ranking officials in our country. which might in the future interest other powers to acquire us through political intrigues by sowing right in our midst the seed of conspiracy and espionage. Insofar as the precept aims to ward off these evils, I vote for it because it constitutes not only an inviolable safeguard of our democratic institutions but also guarantees our preservation as a people.

Under the provision, however, it seems as if the very purpose of the law may be defeated if an instance such as I will now cite should happen. Let us assume that the Speaker of the National Assembly is on a good will tour around the world, and while thus attending state functions tendered him by democratic and monarchial officialdom, he becomes the recipient of not only valuable presents but also titles of nobility which he indiscriminately accepted. Now, then, under the doubtful provision, contained in the draft, as it now stands, the conduct of this official would be perfectly valid and constitutional if and when, upon his return to the Philippines, he secured the consent of the National Assembly, which would otherwise render his act ab initio nugatory and repugnant to the Constitution. Given the importance and influence enjoyed by the official in our hypothetical case, it is not preposterous to assume that he might easily get the consent of the law-making Body of which he is head. But, let us" suppose that in the exercise of its good sense and patriotic duty, the National Assembly refused to give its consent What then? Might the Speaker be impeached successfully? I venture the statement that impeachment proceedings might not prosper on the mere ground that he had accepted presents and titles of nobility offered to him abroad. He might argue, and perhaps quite successfully, too, that his acceptance, after all, was conditioned upon of the consent to be given by the National Assembly upon his return here, and that inasmuch as the National Assembly refused to give that consent, then he might as well return them all to the donors.

Under the proposed amendment, however, such a situation cannot happen. Before the Speaker can accept any present, office or title of nobility from a foreign State, he must first secure the consent of the National Assembly, that is to say, there must be previous consent of this Body. This is the objective of the amendment. The moment he accepts any present, title or office from any foreign State without previous consent of the Assembly, he violates the Constitution and, therefore, becomes liable to impeachment.

Mr. President, I close my remarks with the confidence that the proposed amendment will be judged not by the smallness or obscurity of its proponent but rather by the spirit behind it, calculated to obviate possible doubts regarding the application and interpretation of such a fundamental precept. Now that I have explained the necessity of my amendment, Gentlemen, I trust that you will do with it what you believe it deserves for the common good.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegates: Sí.)

Los que estén a favor de la enmienda, digan S. (Varios Delegado: Sé.) Los que estén en contra, digan No. (Varios Delegados: No.) Divisiún. Los que estén a favor de la enmienda, que se levanten. (Se levantan 47 Delegados.) Los que estén en contra, que se levanten ahora. (Se levantan 56 Delegados.) Por 57 votos negativos contra 47 afirmativos, se rechaza la enmienda.

Léase otra enmienda.

EL SECRETARIO:

By Delegate Ventenilla: page 4, lines 17 and 18, strike out all the words in these lines.

MR. VENTENILLA. Mr. President and Gentlemen of the Convention: The amendment that I propose is to suppress the paragraph which reads: "The right to form associations or societies for purposes not contrary to law shall not be abridged."

I ask you, Gentlemen, to ponder the thought of this paragraph. In my humble judgment, this is calculated to embody in it the question of associations or societies. In other words, under the fundamental principles of constitutional construction, the provision must necessarily include the existing laws regulating associations and societies. Supposing now that those laws do not come or do not measure up to the full liberties once enjoyed by societies and associations. If they are incorporated here, then there is a necessity of amending the Constitution, because then they will become inelastic.

The other day the able Gentleman from Batangas said that we are supposed to include in the Constitution only the fundamental principles and leave the rest, the details, to the Legislature. That is what I want this Assembly to do.

EL PRESIDENTE: ¿Que dice el Comité?

SR. SOTTO (F.): Señor Presidente, despues de haber consultado el Subeomité de Siete con el Presidente del Comité sobre el Bill de Derechos, hemos llegado a la conclusion de que debemos aceptar la enmienda.

EL PRESIDENTE: Se va a someter a votaciún la enmienda del Delegado por Pangasinán. Los que estén a favor de la misma, digan Sí. (Una minoría: Sí) Los que estén en contra, digan No. (Una mayoría: No.) Rechazada. Léase otra enmienda.

EL SECRETARIO:

By Delegate Araneta and others: page 4, lines 17 and 18, strike out the whole paragraph and insert in lieu thereof the following: "The right to form associations or societies within the reasonable limits prescribed by law shall be guaranteed."

SR. ARANETA: Señor Presidente, quisiera hacer algunas preguntas al Chairman del Comité para que ma aclare el significado de las palabras contenidas en el draft, y si son satisfactorias sus explicaciones, probablemente retire mi enmienda.

EL PRESIDENTE: El Chairman del Comité puede contestar si le place.

SR. LAUREL: Sí, Señor.

SR. ARANETA: Queria únicamente saber si basta que la ley prohíba una asociación para que no pueda ya discutirse ante los tribunales si la ley es anticonstitucional o no.

SR. LAUREL: La ley a que se refiere el artículo en cuestión, naturalmente, debe ser válida; es decir, si la ley es anticonstitucional, naturalmente, se declararía nula y subsistirá el derecho de asociación.

SR. ARANETA: ¿En qué casos podría declararse anticonstitucional la ley? ¿por ser irrazonable la prohibición?

SR. LAUREL: Por ejemplo, se aprueba una ley por la Asamblea Nacional, prohibiendo la existencia de partidos políticos y asociaciones políticas fuera de los partidos existentes. Eso sería una limitación. No obstante haber una ley de hecho, porque la Legislatura ha aprobado una ley, sería anticonstitucional, y, por lo tanto, supongo que los tribunales de justicia así lo declararían, en cuyo caso subsistiría intacto el privilegio en punto al derecho de asociación.

SR. ARANETA: Señor Presidente, en vista de las explicaciones dadas por el Chairman, retiro mi enmienda.

MR. CONFESOR: Mr. President, I presented an amendment Monday morning relative to those two lines.

THE PRESIDENT: Is that amendment in writing?

MR. CONFESOR: Yes, sir.

THE PRESIDENT: When did the gentleman file it?

MR. CONFESOR: Monday morning. My amendment simply adds: "Provided, that associations or societies whose membership is composed of citizens over fifteen years of age, if organized on a military basis and discipline, are hereby prohibited."

Now, I would like to explain the amendment. It will be dangerous to authorize the organization of associations which are run on a military basis and discipline. Take, for example, how Mussolini won power in Italy by the organization of what he called "The Black Shirt". Hitler seized the Government of Germany by the organization of what he called "The Brown Shirt". In Ireland, each political party has a private army. Now, here in the Philippines, there is an association which is called the National Volunteers. They wear such a uniform that if you meet them in the street you cannot distinguish them from the Regular Army of the United States. Sometimes they wear the grades of captain, major, colonel, and general. They wear all the paraphernalia of a military organization. Now, if we permit, Gentlemen of the Convention, the organization of that kind of association in the Philippines, sooner or later, a group of people forming a political party may organize a private army, and it is not very dignified on the part of our Government to permit people in private life to be wearing uniforms of military officers. It is ridiculous, to say the least. For that reason, I submit the amendment.

THE PRESIDENT: The time of the Gentlemen has expired.

SR. ROXAS: Señor Presidente, quisiéramos enterarnos de la enmienda, porque tenemos copias. (Después de habersele entregado una copia.) Señor Presidente, no en nombra del Comité, sino personalmente, desearía proponer una enmienda a la enmienda, en el sentido de que se decarten las palabras "or purpose not contrary to law," de modo que esta clausula se lea como sigue: "The right to form associations or societies shall not be abridged."

EL PRESIDENTE: Eso no viene a ser una enmienda a la enmienda.

SR. ROXAS: Sí, Señor, porque la garantía que trata de asegurar el Delegado por Iloilo se refiere a la libertad

de organizarse, sin estar sujeto a ninguna disposición legal. Sin embargo, si la Mesa cree que esto no es una enmienda, entonces, la retiro, y a menos que el Comité se oponga, creo que el Comité no acepta esta enmienda del Delegado por Iloilo.

EL PRESIDENTE: ¿Desea el Delegado por Batangas o el Miembro del Comité de Ponencias consumir un turno a favor de la enmienda?

SR. RAMOS: Señor Presidente, para una cuestión de orden con respecto a la enmienda. Creo que ya está resuelta.

EL PRESIDENTE: El Delegado por Capiz ha retirado su enmienda a la enmienda. ¿Puede votarse la enmienda?

VARIOS DELEGADOS: Pedimos que se lea la enmienda.

EL PRESIDENTE: Léase la enmienda.

(El Secretario la lee.)

SR. RAFOLS: Señor Presidente, ¿cuándo se presentó esa enmienda?

EL PRESIDENTE: El lunes, después de roneadas ya las enmiendas. Los que estén conformes con la enmienda, tengan la bondad de decir Sí. (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra, sírvanse decir No. (Una mayoría: No.) Rechazada.

MR. ARUEGO: I think the rejected amendment of Delegate Ventenilla aims to suppress "The right to form associations or societies for purposes not contrary to law shall not be abridged." There is another amendment of the same Delegate to suppress the words "for purposes not contrary to law."

"THE PRESIDENT: The Chair understands that the Gentleman has withdrawn his second amendment, which is contradictory. But a reconsideration of the decision of the Assembly may be asked."

MR. VENTENILLA: Then, in that case, I ask that it be submitted to the Assembly. I did not withdraw it. I was misunderstood by the Chair.

THE PRESIDENT: The understanding of the Chair is that the amendment is contradictory.

MR. VENTENILLA: There was a misunderstanding.

THE PRESIDENT: The Assembly will decide whether that amendment should be considered or not. So the Chair refers the matter to it.

¿Desea la Asamblea considerar la segunda enmienda, del Delegado por Pangasinán, Señor Ventenilla?

SR. ROXAS: Señor Presidente, hay algunos Delegados, entre ellos el que tiene ahora el honor de dirigir la palabra, que no han sometido una enmienda a este mismo efecto en vista de que el Delegado por Pangasinán, Señor Ventenilla, había sometido ya una enmienda sobre el particular, y sin consentimiento de los otros Delegados que tienen interés en que se considere por la Convención esa enmienda, el Delegado por Pangasinan la ha retirado.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, el Delegado por Pangasinan, Señor Ventenilla, presento dos enmiendas contrarias. Ese procedimiento no debe ser permitido, porque eso de jugar con la suerte está mal. Además, el Delegado por Pangasinán, Señor Ventenilla, ha expuesto su decisión de retirar su segunda enmienda.

EL PRESIDENTE: De todos modos, la Asamblea es quien decidirá. ¿Desea algún Delegado hablar a favor de que se considere la enmienda del Delegado por Pangasinan?

SR. ROXAS: Señor Presidente, pido que se me concedan dos minutos solamente para demostrar la importancia de

esa enmienda.

SR. RAFOLS: Pero es que esa enmienda no existe ya, a menos que se presente otra vez.

EL PRESIDENTE: La cuestión en orden ahora es si la Asamblea desea considerar la segunda enmienda del Delegado por Pangasinán, y el Delegado por Cápiz, Señor Roxas, desea consumir un turno breve a favor de que la Asamblea considere dicha enmienda. Tiene la palabra el Delegado por Cápiz.

SR. ROXAS: Señor Presidente, solamente para demostrar la importancia de esta enmienda. Cuando se discuta en su fondo esta enmienda, creo que podríamos demostrar que la inserción de la frase “for purposes not contrary to law” anula por completo la libertad de asociación, porque coloca en manos de la Legislatura la facultad de determinar qué asociaciones deben prohibirse en Filipinas sin tener en cuenta si son contrarias o no al bien común. Naturalmente, la explicación del Dr. Laurel, con la cual estoy conforme es que tiene que ser mediante una ley válida; es decir, en el ejercicio por el Estado de lo que se llama police power. Pero, Señor Presidente, si vamos a aceptar esta interpretación, entonces, después de cada declaración de derechos contenida en este Bill of Rights, deberá hacer una excepción. Cuando se trate de contratos y se diga que las obligaciones nacidas de los contratos no deben ser invadidas ni modificadas, también deberá haber una excepción a menos que el Estado, en el ejercicio del police power, lo exceptue del debido proceso de ley. El police power invade todos los derechos, y es peligroso que, cuando se menciona taxativamente una excepción con respecto a un derecho individual, no se haga esa excepción respecto a todos los demás derechos individuales. Si el objeto de la Constitución es preservar el police power, ¿por qué no va a hacerse esa excepción respecto a todos los derechos individuales y si respecto tan solo a uno de ellos?

SR. ORENSE: Para una cuestión de orden. Se le ha permitido al Delegado por Cápiz, Señor Roxas, hablar sobre la enmienda Ventenilla, pidiendo la supresión de las palabras “for purpose not contrary to law.” Esta cuestión ha sido aceptada y dividida por el Chairman del Comité de Ponencias. (Varias voces: No.) Al menos fue así cuando se votó sobre esta cuestión.

EL PRESIDENTE: Sí, con respecto a la primera enmienda del Delegado Ventenilla; pero con respecto a la segunda, la Mesa anunció que se había retirado.

SR. ROXAS: Todo lo que pido, Señor Presidentes, es que tratándose de un derseho tan importante como los derechos individuales, la Asamblea considere los meritos de este asunto, no una hora, sino diez minutos siquiera.

SR. RAFOLS: Para una cuestión de orden. La cuestión planteada aquí es la siguiente: El Caballero de Cápiz es Miembro del Subcomite de Siete que ha firmado y presentado este proyecto de Constitución; el Caballero de Capiz no ha presentado ninguna disidencia, y, por tanto, no puede presentar una enmienda,

EL PRESIDENTE: No tenemos ninguna regla sobre eso.

MR. CINCO: For a point of order, Mr. President. I think the right to withdraw an amendment is personal. Even granting that Delegate Ventenilla has withdrawn his amendment, he can submit that amendment again.

THE PRESIDENT: The Assembly will consider it.

MR. VENTENILLA: I want to yield to Delegate Roxas.

SR. ROXAS. Incluir las palabras “for purposes not contrary to law”.

MR. KINTANAR: Mr. President.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

MR. KINTANAR: Mr. President, I want to start by saying that the argument of the Delegate from Capiz (Mr.

Roxas) to the effect that the phrase “for purposes not contrary to law” will give the Legislature the absolute power to nullify the purpose of this constitutional provision, is not well taken. The Legislature, in defining what activities or what shall be unlawful in defining what organizations shall be unlawful, will be guided by other provisions found in the Constitution. If the Legislature arbitrarily enacts a law declaring unlawful the existence of political parties, for instance, I believe that there is a provision whereby that legislative enactment can be declared unconstitutional. The provision intended to be amended has a very great advantage in that it empowers the Legislature to prevent the spread of communistic, colorum, or other fanatical organizations whose purposes are well known to be subversive. I think that is all, Mr. President.

SR. PERFECTO: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. PERFECTO: Señor Presidente; me veo obligado a decir algunas palabras a favor de la enmienda, porque el texto del proyecto constituye lo que podríamos llamar la carabina de Ambrosio, colgada de un clavo. Se dice que se garantiza la libertad de asociación, pero, por otra parte, se desea sujetarla a las limitaciones de la ley. Es lo mismo que decir nada. Es conceder absoluta libertad a la Legislature para prohibir inclusive las asociaciones. Es más; bajo el precepto que se discute sin la enmienda, prácticamente se le faculta al Poder Legislativo para definir qué propósitos y qué fines debe tener la asociación. Yo niego al Poder Legislativo la facultad de decidir de antemano los propósitos y fines de la asociación. Esto, para mí, constituye la cortapisa más tiránica que puede imponerse a la libertad de asociación.

SR. GUZMAN (ANT.): Si se quita el principio establecido en la Constitución. ¿no cree Su Señoría que se podrían formar asociaciones que podrían imponerse al Gobierno con sus fines completamente ocultos?

SR. PERFECTO: ¿Quién tiene derecho de investigar los fines ocultos de una asociación? Niego ese derecho; ni el Gobierno mismo.

SR. LABRADOR: ¿Me permitirá el orador algunas preguntas, Señor Presidente?

SR. PERFECTO: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE: El Delegado por Zambales pueda formular sus preguntas.

SR. LABRADOR: ¿Que concepto tiene Su Señoría de la palabra ley? ¿Se refiere únicamente a una ley aprobada por la Legislatura o a cualquiera ley en general?

SR. PERFECTO: Su Señoría sabe tanto como yo.

SR. LABRADOR: ¿No cree Su Señoría que la palabra ley usada en este precepto implica no solamente una ley de la Legislatura sino también una ley en general sancionada por las costumbres y también por el derecho común?

SR. PERFECTO: Pido, por tanto, la aprobación de la enmienda.

SR. ARANETA: Señor Presidente: Creo que no hay cuestión sobre el significado que queremos dar a esta cláusula; lo único que se pretende es clarificar su significado. “Propongo que se someta esto a un comité de estilo (Varios Delegados: No.)

MR. LAUREL: Mr. President.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

MR. LAUREL: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I must make it appear as a matter of record that

the Committee on Declaration of Rights, in formulating the Bill of Rights, obtained this paragraph, which is now being debated upon, from two sources — first, the Malolos Constitution and second, the new Constitution of Spain. The phrase “for purposes not contrary to law” has been inserted because a similar expression appears in the Malolos Constitution and the Constitution of Spain, although I must admit that the Committee has elaborated, has bettered, the expression in order to give a sort of personal or, you might say, a committee expression, without changing the idea at all.

Now, notwithstanding the brilliant speech of the Gentleman from Capiz, Mr. Roxas, there is no remedy for the Committee and for me, as Chairman, except naturally to defend the insertion of the phrase because, while it is true that every individual right guaranteed in the Constitution is subject to the police power, what is intended to be conveyed in the idea “for purposes not contrary to law” is precisely the exercise of the police power. The idea that it would be possible for the State to limit the power because the Legislature might prohibit the formation of associations, I think is not well taken. In my humble opinion, when the Legislature exercises the police power; when, for instance, the Legislature prohibits the formation of political associations, the validity of the law is in question, and if the courts determine that it is not a valid law the limitation cannot be applied. But if, for example the Legislature enacts a law prohibiting the formation, let us say, of a communistic or another kind of association. which will be subversive of the peace and the happiness of the people, then the police power applies.

But, as I have stated, it will apply to any other individual right incorporated in our Bill of Rights.

MR. ROXAS: Will the Gentleman yield?

MR. LAUREL: Willingly.

MR. ROXAS: I have a great respect for the opinion of Dr. Laurel. Will the Doctor kindly tell me why it is necessary to state the prohibition of the police power with respect to this right and not with respect to religious liberty, except when so provided for by law? With respect to the freedom of the press, why is it necessary, for example, to say, except as the State may restrict in the exercise of police power? I ask this question because I have noticed from reading the newspapers that Dr. Laurel is opposed to the restriction inserted in this draft. His argument is that, necessarily, that will be a restriction because that is a part of the police power. The question I want to ask is: why is it necessary to make an exception in favor of the police power in this particular case and not make that same exception with regard to the individual rights?

MR. LAUREL: I desire to be clearly understood on this proposition. It is quite true that, speaking of the other individual rights, we do not make special reference to the police power. This is so because the individual rights guaranteed in this Constitution, and in any other constitution, are necessarily subject to the police power. Now, I say that even if you eliminate the phrase, the right to form associations and societies will nevertheless be subjected to the exercise of police power. But what is the harm of including this provision, for purposes not contrary to law” if everything not contrary to law, after all, is subject to the exercise of police power?

MR. ROXAS: I am going to answer the question, If the Gentleman from Batangas allows me. He says that even if that phrase were eliminated, the right would still be subject to the police power.

MR. LAUREL: Exactly.

MR. ROXAS: If that is true, why insert the phrase and thus permit the implication that there is some reason for inserting it, which does not obtain with regard to the other individual rights?

MR. LAUREL: Mr. President, as I said, the insertion of the words, “for purposes not contrary to law,” is to limit the police power of the State, and there are many other provisions here in the Constitution which contain the

phrase. It is simply a question of law, after all, and, from the standpoint of the Committee, the elimination of “for purposes not contrary to law” will not, in the final analysis, be of much practical importance or value, because it will be subject to the political power of the State, anyway. The insertion will not, in the opinion of the Committee, do any harm, and having so recommended, the Committee must naturally suggest the keeping of this provision.

MR. ROXAS: Mr. President, just one more question. As I said, respecting the opinion of the Doctor, I want to know how J should vote. Do I understand the Doctor to say that if the phrase is eliminated, that will not change the situation of the Legislature in the exercise of its power in regard to associations?

MR. LAUREL: That will not affect the Legislature in regard to the limitation of police power.

SR. BELTRAN: Senor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. LAUREL: Sí, Señor.

SR. BELTRAN: Doctor, como quiero votar inteligentemente sobre la enmienda, quisiera preguntar: ¿Quiere usted decir que aun suprimiendo esta frase: “for purposes not contrary to law,” la Legislatura podrá aprobar una ley ejercitando el poder de policía?

SR. LAUREL: Es que si la limitatiín, Señor Presidente, no se ejerce de conformidad con el poder de policia, las leyes que dictará la Legislature no serían validas y espero que asi lo declararán los tribunales de justicia, por lo que la limitation “for purposes not contrary to law” is a sort of guide in the Constitution, as to the proper exercise of the police power. The Committee is not sentimental; it lays down the guide for the formation of associations in connection with this form. The limits within which the right can be exercised must be in accordance with the law, and the law to be enacted must naturally, in order to contain that right, limit the exercise of the police power. That is why the Committee believes that it is something not for sentimental purposes, although many of the provisions that we are discussing now, if we follow exactly the interpretations to be given properly by the court, are not essential, but just as a sort of guide for the court and for the people so that, this being a government of laws and not of men, we always refer to limitations prescribed by law, in case of this nature, must be administered in conformity with the police power of the State.

SR. BELTRAN: Pero ¿no daría lugar a que la Legislatura determinase los fines de las sociedades, y que en el ejercicio del poder de policía dictase una ley declarando que la sociedad que se formara en contra de esos fines sería una violacion del derecho del ciudadano?

SR. LAUREL: Podría hacerlo la Legislatura, porque ésta podria aprobar una ley anticonstitucional. Está en los tribunales de justicia el determinar si una ley es realmente una limitaciín valida en punto al derecho de asociacion; pero creo que no hay ningun dano en que se mantenga esa frase en la Constituciín, porque, como he dicho, senála el punto de partida en cuanto a la limitacion que debe existir tratandose del derecho de asociaciín.

MR. LABRADOR: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. LAUREL: Willingly.

MR. LABRADOR: With reference to the question propounded by the Delegate from Capiz, is it not possible, Dr. Laurel, that there can be a difference between the right exercised, that is, religious freedom, and the right to form an association? Is it not true that the right to exercise freedom of religion is supposed to be a right to exercise a prerogative for the good of the individual and for the good of the country, whereas the right to form associations

may be for an illegal purpose, and therefore there is a difference

MR. LAUREL: There might be a technical distinction, but I think, for constitutional purposes, the consequence is practically the same, because an association for religious purposes may also be intended for some illegal purpose.

MR. LABRADOR: What about other associations?

MR. LAUREL: The same thing.

MR. LABRADOR: Is it not true, Gentleman from Batangas, that in many cases associations are illegal in purpose and that our intention is to make a general statement so that the people, as you said, may have a sort of guide to determine their actions in the creation of these associations?

MR. LAUREL: That is another reason which ought to be taken into account in the discussion of the subject.

MR. LORENZO: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. LAUREL: Willingly.

MR. LORENZO: The Gentleman has stated that even if these words were eliminated, still the State would, under the police power, have the right to suppress . . .

MR. LAUREL: That is my personal opinion; even if you eliminate this expression, the State nevertheless will not be deprived of the police power to prohibit illicit or illegal associations or societies.

MR. LORENZO: Suppose the Legislature, Dr. Laurel, became communistic in its ideals and encouraged the formation of anarchial or communistic associations, thus giving its seal of approval to such associations, what would then be the situation?

MR. LAUREL: The situation would be the attitude that the courts would adopt. The court would determine whether or not that was a limitation, in the exercise of the police power, on the freedom of association.

MR. LORENZO: Therefore, in the last analysis, the courts will interpret whether certain associations are illegal.

MR. LAUREL: That is the result, not only in connection with this right, but also in connection with the other rights in this Bill of Rights; the court determines whether or not it is a proper exercise of the police power or is not a violation of the provisions contained in the Organic Law.

MR. LORENZO: Therefore, I understand, this phrase, whose elimination is desired, is practically a surplusage.

MR. LAUREL: I will not say a surplusage. When I say that the State will never be deprived of the police power, I mean that, with or without this expression, the courts will be guided by the exercise of the police power. But, as I have stated, when we refer to a law, or even the limits prescribed by law, we always refer to valid and constitutional law. That is why, as I have stated, there is no harm in pointing out a sort of guide for the courts in determining whether or not the right of association has been violated.

SR. SOTTO (F.): Senor Presidente, puedo hacer una consulta al distinguido Delegado por Batangas.

EL PRESIDENTE: El Delegado por Batangas puede contestar, si le place.

SR. LAUREL: Consulta, no, porque creo que deberia ser yo quien haga la consulta al Chairman del Comit de Siete.

SR. SOTTO (F.): No voy a dirigir una pregunta, pero si voy a someter una duda. Soponiendo momentaneamente

que este proyecto de Constitución estuviera ya aprobado y, consiguientemente, que hayamos establecido en el país un régimen unicameral, ¿sería contraria a las leyes una asociación que se formase con tendencia a establecer en el país un régimen bicameral?

SR. LAUREL: Indudablemente que no. No creo que sea esa una asociación formada para fines ilícitos o para el fin de derrocar al Gobierno.

SR. SOTTO (F.): ¿Pero se ha fijado Su Señoría en que las palabras que se tratan de eliminar mediante la enmienda son prohibitivas dirigidas contra el hecho mismo de constituir una asociación, y no contra los medios empleados por la asociación?

SR. LAUREL: Observara el Señor Delegado por Cebu, que el proyecto, tal como esta, se refiera a la ley. En el caso planteado por Su Señoría, la Legislatura ha aprobado una ley prohibiendo la formación de asociaciones con el objeto de establecer una Legislatura bicameral, en vez de una Legislatura unicameral. El punto se tendrá que discutir en ese caso ante los tribunales de justicia, porque no puede plantearse este asunto fuera de los tribunales, porque habría confusión, y porque, según la teoría constitucional que adoptamos aquí, los tribunales de justicia son los únicos facultados para decirnos cuál es la ley y si la ley esta o no en pugna con la Constitución. Planteada la cuestión en ese sentido, el punto a determinar por el tribunal será si dicha ley aprobada por la Legislatura es válida o no.

Yo, personalmente, no tengo duda de que nuestros tribunales de justicia no van a declarar ilegales unas asociaciones de esa naturaleza o que no están amparadas por el derecho que vamos a definir con respecto a la formación de asociaciones y sociedades. ¿Por qué? Porque esas sociedades no se forman para fines ilícitos; se forman precisamente, según el caso propuesto con fines de mejorar el gobierno en punto a su organización dentro del orden constitucional y tienen derecho a eso. Ni la Legislatura, ni nadie, bajo la teoría de gobierno que tenemos, puede impedir que se haga eso, por el ejercicio de la libertad de asociación; y una ley que se dictara infringiendo la libertad fundamental de los ciudadanos de organizarse para fines lícitos y propios, no puede ser válida.

SR. SOTTO (F.): Pero ¿llegará el Estado hasta el interior de las conciencias, o ha de legislar la Legislatura sobre actos materiales?

SR. LAUREL: Como ya he dicho, los tribunales de justicia determinarán eso, y, naturalmente, los tribunales juzgarán, no por lo que siente en lo más recóndito de su ser un individuo, sino atendiendo primero los fines de la asociación, segundo, los actos públicos de sus miembros; y tercero, la totalidad en punto a la validez o constitucionalidad de la ley.

SR. SOTTO (F.): Doy gracias al Delegado por Batangas, aunque no me ha convencido.

MR. SANTOS: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. LAUREL: With pleasure.

MR. SANTOS: Is it not true that the Gentleman as Chairman of the Committee on Bill of Rights, has included the phrase "for purposes not contrary to law" in this particular part, along with the amendment in the other enumeration of the declaration of rights, because in the formation of associations and societies, the safety and stability of the State are concerned?

MR. LAUREL: In most cases, the safety is involved.

MR. SANTOS: I mean to say, is it not true, Doctor Laurel, that in the formation of associations and societies, which may be illicit, the safety of the State is generally involved?

MR. LAUREL: That is true.

MR. SANTOS: That is exactly the point I wanted to bring out. Thank you.

SR. CLARÍN: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. LAUREL: Sí, Señor.

SR. CLARÍN: ¿No sería conviniente que se hiciera aquí una declaración expresa de que la ley a que se alude es el poder de policía?

SR. LAUREL: Yo no he comprendido bien la pregunta.

SR. CLARÍN. En el proyecto que se discute, la parte que se quiere eliminar es la referente a las palabra “contrario a la ley.” Bien, ¿no seria conveniente que se dijera expreseamente que esa ley se refiere al poder de policia?

SR. LAUREL: Es una deducción. Se supone. It is understood, como dicen los americanos.

SR. CLARÍN: Hago esa pregunta porque aquí han surgido varias dudas referentes a ese punto.

SR. LAUREL: Quiero recordar al Señor Delegado por Bohol que el ejercicio del poder de policía, solamente puede hacerse en forma de una legislación. Por eso, cuando se dice en la Constitución “de conformidad con la ley,” se supone que esa ley, para ser válida, debe ser para fines del debido ejercicio del poder de policía.

SR. CLARÍN: Hago esa pregunta con el objeto de evitar cualquier temor por parte de algunos de que la Legislatura haga uso de su poder de una manera abusiva.

SR. FRANCISCO: Señor Presidente deseo consumi un turno en contra de la enmienda.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio). La Mesa no oye ninguna. Tiene la palabra el Señor Delegado por Cavite.

DISCURSO DEL SEÑOR FRANCISCO

SR. FRANCISCO: Señor Presidente y Caballeros de la Convención: Voy a ser breve. Solamente he de puntualizar la diferencia que puede haber entre mantener el precepto tal como aparece en el proyecto, y eliminar la disposicion que hoy se discute, esperando que el Estado, en el uso de su poder de policia, disuelva o elimine una asociacion por ilegal. Entiendo que esa frase que aparece en el proyecto “para fines contraries a la ley,” tiene un proposito mas bien preventivo. Con esto, se da a entender que se prohíbe de antemano a los ciudadanos de un Estado establecer asociaciones o sociedades ilegales, Vamos a suponer el siguiente case: consideremos eliminadas la frase “para fines contraries a la ley.” Puede establecerse una sociedad o asociación de anarquistas en el país. Supongamos que esa asociación se forma y se presents luego su escritura de incorporación al Buró de Comercio. Sin esta disposición de la ley, el Director de la Oficina de Comercio e Industria podrá muy bien registrar la escritura de incorporación y dar a esa asociacion personalidad juridica, Pero si hubiera una ley que prohiba el establecimiento de sociedades con fines ilicitos, indudablemente, desde el momento en que se presente esa escritura al Buró de Comerio e Industria, inmediatamente el Gobierno podra impedir la formacion de tal sociedad. Pero, supongamos que consideramos el caso desde el punto de vista del “police power” del Estado, ¿en qué momento—ésta es la cuestión en que momento se ejercita el “police power”? Lo que yo decia es que solamente se

ejercita el poder de policia cuando existe un estado de cosas que reclama el ejercicio dese poder. No se ejercita el poder de policia como un acto preventive: de tal suerte que en este ejemplo particular qua doy a esta Honorable Convención, solamente podrá ejercitarse el poder de policía cuando esa asociacion ya estuviese formada y hubiese hecho estragos en el país. (Aplausos.) Èsta es la razón porque comulgo con la opinion del Delegado por Batangas, Señor Laurel, al insistir y sostener que la frase “para fines no contraries a la ley” debe mantenerse en el proyecto.

SR. ROXAS: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: EL orador pusde contestar, si le place.

SR. FRANCISCO: Sí, Señor.

SR. ROXAS: Su Señoría, en su discurso, preguntó desde cuándo se ejerce el poder de policia y en que forma. . . .

SR. FRANCISCO: Ya he explicado en qué forma y desde qué momento, según mi opinión.

SR. ROXAS: ¿Quiere el Delegado por Cavite que diga cual es mi opinión sobre el particular?

SR. FRANCISCO: Sí, Señor.

SR. ROXAS: El poder de policia puede ejercerse en cualquier momento. Cuando la Legislature dicta una ley prohibiendo cierta clase de asociaciones, eso es un ejercicio del poder de policía, y por lo tanto, si el Delegado por Cavite dijera que si una asociacion contraria a la, ley se organiza, es ilegal, no puede organizarse; pero esa ley tiene que existir antes de la formación de la asociacion, y esa ley es el ejercicio del poder de policía. El poder de policía. no es el poder que muchos creen que se ejerce cuando ocurre solamente una situación determinada. Al aprobarse la Constitución, inmediatamente la Asamblea Nacional puede aprobar leyes en el ejercicio del poder de policía. Por ejemplo, tenemos ya leyes actualmente dictadas en el ejercicio del poder de policia, prohibiendo cierta clase de asociaciones. Cualquier asociacion que se estableciera contraria a esas leyes seria nula.

SR. FRANCISCO: No comulgo del todo con la opinión de Su Senoria. Como ya he dicho, para el ejercicio del poder de policia, se requiere un estado anómalo de cosas alarmantes para el país. Cuando se dicta una ley, por ejemplo, para suprimir una asociación que causa estragos, o es destructiva de log fines del Gobierno, es entonces, cuando se dice que esa ley ha sido dictada en el ejercicio del poder de policía.

SR. ROXAS: ¿Cree el Delegado por Cavite qua el poder de policía solamente se ejercita para curar un daño existense, o también para prevenirlo?

SR. FRANCISCO: Entiendo que todas las leyes que se dictan y que afectan al interes público, a la moral y a la salud, participan de la naturaleza del ejercicio del poder de policía; pero lo que yo sostengo es que si no establecemos aqui un precepto en el sentido de prohibir la formati6n tie asociaciones o sociedades ilegales, lo que ocurriría seria que el ejercicio del poder de policia para eliminar o para impedir la formación de una sociedad, solamente podrá ha cerse en el memento en que la sociedad exista y esté causando estragos en el país. Tenemos el caso de la ley de Minnesota, la que ultimamente se mantuvo por la Corte Suprema como una ley constitucional. Èsa es una ley que se dictó en virtud de una crisis económica, y si ha tenido que surgir esa crisis general económica en los Estados Unidos, para que, en el ejercicio del poder de policía se dictara esa ley de Minnesota que prorroga el plazo para redimir los contratos de hipoteca ya prescritos, Su Señoria convendrá conmigo en que sería absurdo que antes de surgir esa crisis general economica en los Estados Unidos ae dictara dicha ley de Minnesota.

SR. ROXAS: ¿Entiende el Delegado por Cavite que sería anticonstitucional si la Legislatura dictase ahora una ley prohibiendo la organizati6n de un partido sovietico en Filipinas, porque no exista todavía? ¿Seria

anticonstitucional por parte de la Legislatura Filipina el dictar una ley prohibiendo el establecimiento o la organización de un gobierno soviético?

SR. FRANCISCO: No necesariamente.

SR. ROXAS: No existe todavía esa asociación y esa ley es el ejercicio del poder de policía.

SR. FRANCISCO: No necesariamente, porque, sencillamente, mi contención es la siguiente: Cuando nosotros invocamos el ejercicio del poder de policía en un caso concreto, en el de una asociación o sociedad, es que existe ya una sociedad contra la cual se quiere hacer uso del poder de policía; pero aun las demás leyes que se dictan en interés de la moral pública, en interés de la sanidad pública, etcétera, son leyes que realmente participan de la naturaleza del poder de policía. No quiero decir, desde luego, que no se puede dictar una ley de esa naturaleza, sin que exista antes un daño; pero si se eliminara esta disposición, lo que ocurriría es que, no existiendo ninguna ley que prohíba la formación de asociaciones ilegales o ilícitas, habría que esperar el momento en que exista una asociación o una sociedad ilegal para invocar el ejercicio del poder de policía. En cambio, dejando que exista la disposición, tal como está ahora, indudablemente, que antes que llegue ese momento, ya se puede aprobar una ley para prevenir la formación de esa clase de sociedades.

SR. ROXAS: No es verdad que el ejercicio del poder de policía es más exclusivo, en cuanto a la facultad del Estado, que la frase que se inserta en esta cláusula, porque, cuando se dice que la Legislatura puede prohibir ciertas asociaciones, Su Señoría dijo que es necesario que exista una ley. Yo sostengo que el ejercicio del poder de policía, en algunos instantes, puede existir sin ley. Por ejemplo, cuando el Gobierno tuviera que defender su integridad, contra facciones con intentos de derrocar al Gobierno. En el caso, por ejemplo, que haya una asociación que quiera derrocar al Gobierno, pero que no es sediciosa—suponiendo que no haya una ley de sedición—basta la teoría de la propia conservación para que el Estado, mediante el Ejecutivo, pueda prohibir esa asociación. En cambio, si se mantiene la disposición, tal como está en esta cláusula, no podría hacerlo, porque necesitaría una ley.

MR. CONFESOR: Mr. President, I propose that the voting be by roll call.

EL PRESIDENTE: La Mesa desea saber si hay una cuarta parte de Miembros de esta Asamblea que apoye la moción de votación nominal. (Una cuarta parte de los Miembros se Levantan.) Hay una cuarta parte que apoya la moción. Lease la lista.

SR. REYES (G.): Señor Presidente, antes de procederse a la votación nominal, quisiera, si la Mesa me lo permite, decir unas cuantas palabras.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Tayabas.

DISCURSO DEL SR. REYES

SR. REYES (G.): Señor Presidentes no hubiese molestado la atención de esta Asamblea, interrumpiendo la votación nominal, a no ser porque a mi juicio se trata de una cuestión importante y de consecuencias muy peligrosas después para nuestro Gobierno. Brevemente voy a exponer mi punto de vista. La libertad de asociación es una de las libertades más preciosas conquistadas a costa de muchos sacrificios. Recordarán los Señores Delegados que en el régimen pasado, durante el gobierno español, no teníamos libertad de asociación, aunque sea doloroso el decirlo. Nadie podía formar una asociación sin previo permiso de las autoridades, es decir, sin la previa censura, y, precisamente, una de las conquistas más grandes que hemos obtenido, es el poder formar libremente asociaciones sin más limitación que las actividades de estas asociaciones. Ahora con la inserción de esta frase “not contrary to law” volvemos al mismo estado del régimen español. Se podría imponer la censura previa y, si me permite, voy a exponer brevemente las razones que creo existen para demostrar que esa frase tiende a abrir las

puertas para que la Legislatura por si misma o delegando sus facultades a funcionarios administrativos, pueda dictar que nadie pueda reunirse a menos que pida antes licencia del Colector de Rentas Internas o del censor público que se quiera establecer. Todas las actividades individuales están sujetas a lo que aquí se ha llamado “police power.” Si tengo un automóvil, tengo derecho a usarlo, pero el interés público, el Estado puede imponer que yo lleve una licencia detrás de mi automóvil; ésa es una limitación al derecho de propiedad. Por ejemplo, tengo un solar con árboles; si veo que el árbol, está enfermo, puedo cortarlo en beneficio de la comunidad, pero eso está sujeto al police power. Todos los actos están sujetos al police power; por ejemplo, puedo andar en la calle, es mi derecho eso, pero no puedo andar con ropa indecente, porque estaría infringiendo la decencia pública. Puedo quedarme en casa, pero si hay enfermedad peligrosa dentro de ella, el Estado puede intervenir en el ejercicio del police power. Todas las actividades individuales están sujetas al police power aunque no lo diga la Constitución. Ahora bien, ¿por qué va a ponerse esta frase que será una excepción a esta disposición? ¿Por qué no ponemos una disposición expresa diciendo que las asociaciones pueden formarse siempre que no sean sus actividades contrarias a la ley? Los tribunales, como ha dicho muy bien el Caballero de Cápiz, Señor Roxas, pueden equivocarse en su interpretación. ¿Por qué con respecto a otros derechos individuales no se puso esa excepción y, en cambio, se puso a este derecho individual tan importante? La conclusión natural es que la intención de la Asamblea Constituyente pudo haber sido conferir a la Legislatura facultades extraordinarias, es decir, más facultades que las que tiene bajo el “police power.” Si se conceden a la Legislatura más facultades de las que ordinariamente tiene bajo el “police power,” ¿hasta dónde llegan esas facultades? ¿Qué límites tienen? No tienen límites. Puede la Legislatura establecer la censura previa de todas las asociaciones. Del mismo modo decimos que la prensa es libre siempre que no se oponga a una ley. La Legislatura podría establecer la censura previa y, precisamente, la conquista más grande que hemos obtenido es la libertad de asociación, mientras que con esta disposición no podría establecerse una asociación sin previa licencia. La Legislatura podría delegar esta facultad suya a un funcionario administrativo para que todas las asociaciones pidan antes una licencia, lo cual sería una infracción de una de las libertades más grandes que hemos conquistado durante este siglo.

SR. CONFESOR: ¿Quiere decir Su Señoría que si no se quita esta frase “not contrary to law, la Legislatura podría delegar al Secretario del Interior la facultad de determinar si las actividades de una asociación son contrarias a la ley o no?”

SR. REYES (G.): Sí, Señor.

EL PRESIDENTE: Lease la lista. Los que estén conformes con la enmienda, es decir con la supresión, se sirvan contestar Si. Los que estén a favor de que se retenga esa frase, se sirvan contestar No.

EL SECRETARIO:

Señor

Abaya No

”

Abella No

”

Abordo No

”

Abrigo Ausente

”

Adduru Ausente

”

Alvero Si

”

Aldeguer Ausente

”

Alejandrino Ausente

”

Alkuino Si

”

Alonto Ausente

”

Altavas Si

”

Ancheta No

”

Araneta Si

”

Arcenas Si

”

Arellano No

”

Artadi Si

”

Arteche Ausente

”

Aruego Si

”

Balili No

”

Baltao Si

”

Banaga

Ausente

”

Barrios No

”

Bautista

Ausente

”

Beltran Si

”

Benitez Si

”

Benito Si

”

Binag No

”

Bocar No

”

Bonto Ausente

”

Borbon Ausente

”

Braganza Ausente

”

Briones Si

”

Bueno No

”

Buendia No

”

Buslen No

”

Cabarroguis Ausente

”

Cabili No

”

Calleja No

”

Canonoy Si

”

Caram Si

”

Carin No

”

Carino No

”

Castillejos No

”

Castro No

”

Cea Ausente

”

Chioco No

”

Cinco No

”

Clarín No

”

Cloribel Si

”

Conejero No

”

Confesor Si

”

Conol
No

”

Crespillo Si

”

Cruz (C.) No

”

Cruz (R.) Ausente

”

Cuaderno Si

”

Cuenco Si

”

Curato Ausente

”

Delgado Si

”

Diez Si

”

Dikit No

”

Divinagracia Si

”

Duguiang Ausente

”

Encarnacion No

”

Enriquez

Si

”

Escareal Si

”

Esliza No

”

Espeleta Ausente

”

Fakangan..... Ausente

”

Fernandez No

”

Flores No

”

Francisco No

”

Galang No

”

Ganzon Si

”

Grafilo No

”

Grageda No

”

Guarina No

”

Guevara Ausente

”

Gullas

No

”

Gumangan Ausente

”

Gumban Si

”

Gutierrez David Ausente

”

Guzman (Alejandro) No

”

Guzman (Antonio) No

”

Guzman (F.) No

”

Guzman (J.) Si

”

Hernaes Si

”

Hontiveros Si

”

Inting No

”

Irving Si

”

Jose Ausente

”

Joven Si

”

Jumawan No

”

Kapunan

SR. KAPUNAN: Teniendo en cuenta que la libertad de asociacion pertenece a la categoria de los derechos inalienables y considerando que aun borrado de nuestra Constitucion todo el “Bill of Rights,” subsistirian estos derechos inalienables; quiero decir que con o sin Constitucion, pueden existir, de tal manera que no solamente borrando las palabras “contraria a la ley,” sino todo el parrafo que se refiere a la libertad de asociacion, esta

libertad subsistiria. Veto si.

EL SECRETARIO:

SR. KAPUNAN: Teniendo en cuenta que la libertad le asociacion pertenece a la categoria de los derechos inalienables y considerando que aun borrado de nuestra Constitucion todo el "Bill of Rights," subsistirian estos derechos inalienables; quiero decir que con o sin Constitucion, pueden existir, de tal manera que no solamente borrandose las palabras "contraria a la ley," sino todo el parrafo que se refiere a la libertad de asociacion, esta libertad subsistiria. Veto si.

EL SECRETARIO:

Senor

Kapunan Si

"

Kintanar No

"

Labrador No

"

Laurel No

"

Ledesma Ausente

"

Leonardo..... Ausente

"

Lesaca Ausente

"

Liboro..... Ausente

"

Lim No

"

Lizardo No

"

Lizares Si

"

Locsin Si
"
Lopez (E.)
Si
"
Lopez (V.) No
"
Lorenzana Ausente
"
Lorenzo Si
"
Lutero No
"
Maglanoc..... Ausente
"
Mansueto Si
"
Marabut No
"
Maramara Si
"
Martinez (M.) No
"
Martinez (R.) No
"
Maza Ausente
"
Melendez Si
"
Melendres..... Ausente
"
Millar No

"

Moldero Si

"

Moncado No

"

Montano

Si

"

Montesa No

"

Montilla..... Ausente

"

Montinola Si

"

Morales No

"

Mumar No

"

Munoz No

"

Navarro No

"

Nepomuceno (J.) No

"

Nepomuceno (V.) No

"

Nepomuceno (R.) Si

"

Niere Si

"

Ocampo No

"

Orense No

"

Ortega Si

"

Ortiz (L.) Si

"

Ortiz (M.)

MR. ORTIZ (M): Mr. President, because Delegate Laurel considers this phrase a surplusage, I vote Yes.

MR. LAUREL: Mr. President, I want to make of record that I did not say that it was a surplusage. I said that it would be a good guide to retain.

EL SECRETARIO:

Senor

Ortega (M.).. Si

"

Osias Si

"

Ozamis Ausente

"

Palma No

"

Paredes Ausente

"

Pelayo Si

"

Perez (J.) Si

"

Perez (T.) No

"

Perfecto Si

"

Piang Si

”

Pio No

”

Prieto Si

”

Quirino (E.) Ausente

”

Quirino (D.)
Ausente

”

Rafols Ausente

”

Ramos No

”

Ranjo No

”

Reyes (G.) Si

”

Reyes (J.) Ausente

”

Ribo Ausente

”

Ricohermoso No

”

Rivera Si

”

Romero..... Ausente

”

Romualdea Ausente

”

Roxas Si

”

Saguin Si

”

Salazar (A.) No

”

Salazar (V.)
No

”

Salumbides No

”

Sandiko Ausente

”

Sanchez..... Ausente

”

Sandoval No

”

Santos
No

”

Sanvictores Si

”

Sevilla Si

”

Singson Encarnacion No

”

Sinsuat Ausente

”

Sison Ausente

”

Sobrepeña Si

”

Sotto (F.) Si

”

Sotto (V.) Si

”

Suñer No

”

Surban Si

”

Tanopo Si

”

Tulawi Si

”

Velasco Si

”

Ventenilla Si

”

Ventura No

”

Villamor Ausente

”

Villanueva

No

”

Villarama No

”

Villareal Si

”

Vinzona No

”

Ybanez Si

”

Ysip No

”

Yusay Ausente

”

Zavalla No

”

Zialcita No

”

Zurbito Ausente

EL PRESIDENTE: La Mesa anunciara el resultado de la votacion: afirmativos, 69; negativos, 81; ausentes, 47. Se rechaza la enmienda,

SUSPENSION DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Se suspende la sesion por algunos minutos.

Eran las 6:13 p.m.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda la sesion a las 6:18 p.m.

EL PRESIDENTE: Queda reanudada la session.

Lease la siguiente enmienda.

ENMIENDA FRANCISCO-LIM-REYES (J.)

EL SECRETARIO

By Delegates Francisco, Lim and Reyes (J.): page 4, lines 19 and 20, strike out the words “or non-payment of taxes”.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Cavite

DISCURSO DEL SR. FRANCISCO

SR. FRANCISCO: Senor Presidente y Caballeros de la Convencion, la enmienda tiene por objeto suprimir las palabras “o falta de pago de contribuciones” y retener todo el resto del precepto, de modo que se lea en la forma siguiente: “Ninguna persona sera reducida a prision por deudas.” Se anaden, ademas, las palabras “o falta de pago de contribuciones,” y es la supresion ds estas frases qua yo entiendo que debe hacerse. Supongo que hasta ahora recordara la Asamblea el discurso del Delegado por Capiz quien al referirse a esta, parte, hizo hincapie en el hecho de que con esa disposicion resultaria innecesaria la abolicion de la cedula personal. Pero yo quiero de antemano llamar la atencion de la Asamblea al hecho de que la palabra “contribucion” en este precepto se usa en plural, “contribuciones,” de tal suerte que abarca todas las contribuciones que existen actualmente en Filipinas. Conviene recordar que no solamente existe en Filipinas el impuesto de cedula personal; existe el impuesto de sello en los documentos y otros mas de tal suerte que las disposiciones por medio de las cuales se consigne de un modo efectivo el cobro de esas contribuciones, quedarian eliminadas o quedarian letra muerta.

Me llama la atencion y creo que llamara tambien la atencion de esta Honorable Asamblea el hecho de que las palabras “o falta de pago de las contribuciones” vienen despues de la palabra “deudas.” El precepto dice: “Ninguna persona sera reducida a prision por deudas o falta de pago de contribuciones.” Me parece que se queire dar la idea de que las contribuciones o los impuestos constituyen deudas, y quiero hacer notar a todos que el impuesto no es una deuda.

Conviene, Caballeros de la Convention, detenernos un poco en la teoria sobre el impuesto. la teoria del impuesto es que el mismo se impone por el Gobierno para su propio sostenimiento a cambio de las ventajas y proteccion que ofrece a los contribuyentes y sus propiedades. Por medio del impuesto, el Gobierno pueda levantar los fondos publicos, proveer a la defensa comun y fomentar el bien general.

Estas son las consideraciones que han hecho que la falta de pago del impuesto constituya un delito contra la comunidad.

De modo que las disposiciones penales relacionadas con el cobro de impuestos son una necesidad. Cuando los contribuyentes que tienen la obligacion de sostener al Estado dejan de pagar los impuestos, atentan indirectamente contra la existencia del Estado, de ahi que ha sido considerado ese acto como una ofensa o un delito contra la comunidad.

Deseo llamar la atencion de los Caballeros de la Convencion a otro argumento que tiene relacion con las clausulas penales. Todos sabeis que en elCodigo Administrative existen disposiciones que autorizan al Colector de Rentas Internas a entrar en un compromise con los contribuyentes morosos o contra los que no pagan sus impuestos. Bien; por medio del compromise y en virtud de las disposiciones penales de rentas internas puede cobrarse a muchos contribuyentes morosos. ¿Que saca el Gobierno con enviar a la carcel a los contribuyentes que no pagan? Pero existen ademas otras razones, y mas es que por medio de esas disposiciones penales, el Gobierno hace uso de ellos de un modo indirecto, pero efectivo, para el cobro, porque, naturalmente, el Recaudador de Rentas Internas pone al contribuyente moroso en la tesitura de pagar o de ser acuaado criminalmente, y muchos optan por pagar para no ser llevados a los tribunales de justicia.

Llamo vuestra atencion a los siguientes datos que he conseguido. En 1930, por estas diaposiciones penales y la disposicion sobre el “compromise”, el Gobierno pudo cobrar P4,075,359, y ha conseguido cobrar, ademas, en relacion con los demas impuestos la suma de P623,624.40. Ahora bien; si eliminamos las disposiciones psnales a que he hecho referencia, la Convention podria imaginarse que cantidad de dinero perderia el Gobierno. Podria arguirse que existen otros remedies para el cobro, cuales son las acciones puramente civiles. Pero, Señores, para evadir el pago de impuestos, los comerciantes especialmente pueden valerse de varios medios. Despues de adeudar al Gobierno una suma considerable de dinero podran declararse de la noche a la manana en insolvencia, y ahi teneis evadido el cobro del impuesto. Si se requieren acciones civiles por parte del Gobierno, el resultado seria que habria que multiplicar considerablemente el actual numero de agentes o empleados del Recaudador de Rentas Internas para hacer efectivo el pago de impuestos; y sabemos muy bien que por este procedimiento se retardaria el cobro de los impuestos e, indirectamente, el Gobierno sufriria gran dano o menoscabo. Si se comparan las disposiciones penales sobre impuestos en este pais con las que rigen en America, se podria ver la gran diferencia que existe entre nuestras leyes y las de America en orden a la pena que se impone al contribuyente que no paga. La “American Revenue Act” de 1924, dispone que la falta maliciosa de pago de cualquier impuesto se castigue con una pena no mayor de diez mil dolares o con prision no mayor de un ano o ambas penas, mientras que las leyes actuales disponen que la falta de pago se castigue con multa de no menos de cuarenta pesos ni mas de dos mil pesos.

Si, pues, los Estados Unidos, con ser un Gobierno infinitamente mas rico que el Gobierno filipino se ven compelidos, por neeesidad, a dictar leyes penales mas severas, para asegurar el cobro regular de los impuestos, para asi mantener la estabilidad de sus instituciones y su propia influencia nacional, ¿que tal seria Filipinas, un pueblo que abre sus ojos a la vida independiente con una deuda de mas de cien millones?

Se me arguira, quizas que es injusto hacer que las personas que no tienen medios de vivir tengan que ser enviadas a la carcel por falta de pago de la cedula personal. Pero este argumento presupone el desconoeimiento de una de

las disposiciones mas elementales delCodigo Administrativo, la que exime precisamente del pago del impuesto de cedula a las personas indigentes, a la que no tienen medios para vivir. Se me prrguntara, quizas, en que forma quedarian afectadas las disposiciones penales si se elimina esta prohibicion. Voy a ponerles un ejemplo. Existe la ley de que el comerciante que no presentase una relacion de sus ingresos sera penado a tantos meses de prision. El objeto de la relacion de ingresos es para que el Gobierno tenga una base para fijar la cuantfa del impuesto. Si se anade en la Constitucion un precepto que disponga que la falta de pago de las contribuciones no sera motive para que el contribuyente sea reducido a prision, tendríamos el siguiente caso: Se procesa a ese individuo ante los tribunales sobre el fundamento de que no ha llevado una relacion de ingresos, y por tanto, el Gobierno no puede fijar la cuantia del impuesto. El podria defenderse en la forma siguiente: si la falta de pago de los impuestos no es motivo para enviar a un comerciante a la carcel, con mayor razon, por el hecho de no haber llevado una relacion de los ingresos, cuya finalidad es poder el Gobierno fijar sus impuestos, tampoco podria ser procesado criminalmente. Un caso analogo al que acabo de citar se ha suscitado en los. Estados Unidos. En los Estados Unidos, como aqui, se prohíbe el ejercicio de una profesion sin antes pagar el impuesto correspondiente. Un abogado estuvo ejerciendo la profesion sin pagar los impuestos, y el Gobierno le procesa por infraccion de esa disposicion de la ley. El abogado se defiende diciendo sencillamente que, como la Constitution prohíbe el encarcelamiento por deuda, el hecho de no haber el pagado al Gobierno quiere decir que el adeuda solamente al Gobierno, y, por tanto, es una responsabilidad puramente civil; pero como no puede encarcelarse por deuda, el proceso debe ser sobreseido. Igual razonamiento se podra alegar si se pusiera esa disposicion que yo combato. Un abogado o un medico en ejercicio que no ha pagado el impuesto de privilegio, si es acusado podra alegar el mismo fundamento: “no se me puede enviar a prision por falta de pago de contribucion. Como el objeto del proceso no es mas que obligarme a mi a que pague por no haber pagado la contribucion, debo ser absuelto.” Como vereis, la disposicion de que no se podra encarcelar a nadie por falta de pago de las contribuciones, haria inefectivas las disposiciones penales que existen en la Ley de Rentas Internas, y quedarian grandemente mermados los ingresos del Gobierno.

MR. BUSLON: The time of the gentleman has expired.

SR. FRANCISCO: He terminado.

SR. ORENSE: Señor Presidente, yo he registrado un turno en contra.

SR. CUENCO: Señor Presidente, yo habia registrado antes que nadie.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delgado por Cebu.

DISCURSO DEL SR. CUENCO

SR. CUENCO: Senor Presidents, nosotros, los quenos oponemos a la enmienda, no sostenemos la peregrina teoria de que todo impuesto es una deuda. Nos oponemos a la enmienda precisamente porque no siendo el impuesto una deuda, para que no se imponga ninguna pena por falta de pago de cualquier impuesto se hace imperativo; insertar la disposicion cuya supresion pide el Delegado por Cavite.

Señor Presidente, creo que existen dos motivos o dos fundamentos porque ninguna persona deber ser puesta en prision por la falta de pago de una deuda, y son: primero, porque si deja de pagar una deuda nacida de una obligation no fraudulenta, solamente contrae una obligaion exclusivamente civil; y segundo porque el castigar con prision la falta de pago de una deuda, equivaldria, en ultimo termino, a castigar la misma pobreza. ¿Por que pedimos que esta. ejecucion se aplique tambien a la morosidad en el pago de cualquier contribucion? Por los mismos motivos por los que decimos que el padre que por falta de recursos no puede pagar al Estado, no comete ninguna accion fraudelenta, ninguna accion delictuosa. Por que el pobre, por el mero hecho de serlo, no es acreador a ningun castigo, ni siquiera se le puede mandar a la carcel por cinco dias como si fuera ladron o

facineroso. Los que viven en las grandes ciudades, los que moran en casas suntuosas y se pasean, en soberbios automoviles, no saben la miseria que se sufre en las aldeas, en lag montanas, en los barrios lejanos. Pero si salieramos de esta gran acropolis y nos constituyeramos en las montanas, en la sitios; que un tiempo fueron emporios de riqueza, pero que hoy, debido a la crisis, a las langostas, a los tifones y a un sinnumero de calamidades, veriamos que sus habitantes apenas pueden comer, no tienen con que alimentarse, ni tienen lo suficiente para vestir, ni dar de comer a su familia, y, sin embargo, por no tener los pesos con que pagar la cedula, con obligados a trabajar, y si no pueden trabajar, son enviados a la carcel como cualquier ladron o cualquier facineroso.

SR. BAUTISTA: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador, puede contestar, si le place.

SR. CUENCO: Si Señor.

SR. BAUTISTA: Ese pobre que Su Senoria dice que tiene hijos, manda su hijos a la escuela gratuitamente, y si se enferman, van al hospital gratuitamente tambien. Ahora, pregunto yo: ¿Que beneficio va a recibir el Estado a cambio de esto ?

SR. CUENCO: Del impuesto de la cedula personal, no se destina ni un centimo para el sostenimiento de ningun hospital.

SR. BAUTISTA: Pero parte del impuesto de la cedula personal se destina para escuelas, y si ahora empieza Su Senoria predicando de esa manera ¿Como podriamos sostener un Gobierno independiente no ensenando a los pobres sus derechos y obligaciones?

SR. GUENCO: Esos hombres que no pueden pagar el impuesto de la cedula personal, porque no tienen dinsro para ello, no por eso dejan de hacer contribuciones al Estado, porque pagan impuestos de rentas internas.

SR. BAUTISTA: ¿En que forma?

SR. CUENCO: Por lo que consumen, por lo que compran.

SR. ARCENAS: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. CUENCO: Si, Señor.

SR. ARCENAS: Si un trabajador se presentase en su Casa y le pidiese una cantidad como anticipo de un trabajo que va a realizar despues en su hacienda o por sus tareas; y despues ese hombre, cuando llegue el momento de tener que trabajar como le habia prometido, no acudiese alli y se fuera a trabajar a otra parte o no quisiera trabajar, no se le podria cobrar a ese hombre, porque no tiene el dinero con que pagar.

SR. CUENCO De acuerdo con la ley no se puede cobrar.

SR. ARCENAS: En ese caso habremos permitido a ese hombre que robe.

SR. CUENCO: ¿Desea Su Senoria que se suprima la parts que se refiere a la supresion de la prision por deudas?

SR. ARCENAS: Naturalmente que en este caso .

SR. CUENCO: No creo que haya algun Miembro de esta Asamblea que suscriba esa opinion. Antiguamente habia una ley que castigaba esa accion que cita Su Señoría; pero tengo a mucha honra haber sido uno de los que derogaron esa ley, porque esa ley reducía al hombre a una especie de esclavitud, a una servidumbre involuntaria,

Pero no es esa la cuestion que se discute ahora.

SR. LIM: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: EL orador puede contestar, si le place.

SR. CUENCO: Si, Señor.

SR. LIM: Por lo que entiendo, Su Señoria se opone a esta clase de prision, principalmente en lo que respecta al cobro del impuesto ds la cedula.

SR. CUENCO: Si, Señor.

SR. LIM: ¿No podriamos aprobar una disposicion constitucional prohibiendo taxativamente el impuesto de la cedula.

SR. CUENCO: En union de muchos Delegados, tengo una proposicion en ese sentido; pero no sabemos todavia si esa disposicon va a ser aprobada o no. Mientras tanto creo que debemos asegurar la insercion de esta disposicion.

SR. LIM: ¿Conviene conmigo el Delegado por Cebu en que el derecho del Gobierno a cobrar impuesto es esencial para su existencia?

SR. CUENCO: Si, Señor, es esencial y estoy conforme con que el contribuyente no pueda acogerse a ninguna exencion en cuanto a los bienes que pudieran ser embarcados por el fisco. Su Senoria sabe que un deudor no puede ser privado de lo que es necesario para ejercer su profesion. No se le puede privar del ajuar de casa, de los implementos agricolas, de sus animates de labor; pero un contribuyente que debe al Estado, es privado aun de lo mas esencial para su ocupacion u oficio. Enhorabuena que el Estado, si es tan desalmado, se incaute del ajuar de casa, de las ropas de vestir, inclusive de las imagines, como hacen algunos tesoreros municipales. Pero si a un hombre que debe cien mil pesos porque los ha derrochado en francachelas, y despues ese hombre, si resulta insolvente, no le podemos mandar a prision ¿que derecho tenemos de en carcelar a un individuo que, no obstante todos sus esfuerzos, no puede encontrar la cantidad necesaria para el pago de la cedula personal?

SR. ORTEGA: Para un turno a favor de la enmienda.

EL PRESIDENTE: ¿Dessa la Asamblea dar dos minutos mas al orador?

(Varios Delegados: Si.)

MR. BOCAR: The Gentleman from Cebu has proposed the registration of new electors during election time. A new elector who desires to be registered but is delinquent in the payment of his cedula tax could not be registered?

SR. CUENCO: Si no ha pagado la cedula del ano anterior, entonces no puede ser inscrito como elector,

MR. BOCAR: In that case it will happen that a citizen who is delinquent in the payment of a tax will be deprived of his very important political right?

SR. CUENCO: Ciertamente,

SR. FRANCISCO: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar si lo desea.

SR. CUENCO: Con mucho gusto.

SR. FRANCISCO: ¿Conviene Su Señoria conmigo en que esa disposition que yo combato y a que Su Señoria se opone tambien, no solamente se refiere a la cedula personal sino a todas las contribuciones que existen

actualmente?

SR. CUENCO: Si, Señor; pero las disposiciones relativas a los demas impuestos citados por Su Señoria no se refieren a la falta de pago del impuesto en si; se refieren a acciones fraudulentas del contribuyente, por eso el Esparto esta obligado a castigarle; debe castigarle; y aun con la aprobacion de esta enmienda, el Estado tendria perfecto derecho a castigar a aquel que, valiendoso de manifestaciones falsas, oculta sus verdaderos ingresos.

SR. FRANCISCO: Voy a eso. Su Señoria sabe muy bien que lo se cobra por impuestos de cedula personal no representa siquiera una vigesima parte de lo que se cobra en los demas impuestos.

SR. CUENCO: Pero cite Su Señoria una disposicion legal concreta.

SR. FRANCISCO: ¿Conviene tambien Su Señoria en que el ochenta por ciento del comercio en Filipinas esta en manos de los extranjeros?

SR. CUENCO: Convengo tambien.

SR. FRANCISCO: La mayor parte de ellos son chininos, japoneses, y americanos. No cree Su Señoria que con esa disposicion de que la falta de pago de contribuciones no seria motivo para reducir a prision al contribuyente, abriamos las puertas a los comerciantes de mala fe que no paguen sus impuestos?

SR. CUENCO: No, Señor, porque toda accion ejecutada por el comerciante que sea fraudulenta seria penada por la ley.

SR. FRANCISCO: A que disposicion de la ley de Rentas Internas se refiere Su Señoria?

SR. CUENCO: En el caso del "income tax", un individuo que debe declarar un millon de su renta, pero que hace constar en su declaracion que sus rentas solamente llegan a medio millon, aun con esta disposicion ese individuo podra ser procesado por haber cometido una falsedad.

SR. FRANCISCO: Supongase que un comerciante para no pagar los impuestos, dejara de presentar una relacion de sus rentas. La ley pena la falta de presentacion de una relacion de rentas. ¿Cree Su Señoria que con esa disposicion que se propone insertar en la Constitution, podria ser procesado ese comerciante?

SR. CUENCO: Si, Señor.

SR. FRANCISCO: ¿Sobre que fundamento?

SR. CUENCO: Sobre el fundamento de que no cumple con los requisitos de la ley.

SR. FRANCISCO: Si la falta de pago de una contribucion no puede dar lugar para procesar a ese comerciante, no cree Su Señoria que tampoco puede ser procesado el que ha dejado de presentar su relacion precisamente para no pagar.

SR. CUENCO: No, Señor, porque el Gobierno tiene derecho a cobrar.

SR. ORTEGA: Señor Presidente, pido que se extien. dan los turnos.

EL PRESIDENTE: ¿Desea la Asamblea extender los turnos? Los que esten conformes con que se amplien los turnos, que digan Si. (Una, manoria: Si.) Los que no lo esten, que digan No. (Una mayoria: No.) Se deniega la peticion. Queda aun un turno a favor y otro turno en contra.

SR. GUZMAN (B.): He registrado un turno en contra de la enmienda.

SR. CUENCO: En ese caso, propongo que por con sentimiento unanime, todas las observaciones y discursos que quieran hacerse sobre esta materia que se inserten en el diario.

EL PRESIDENTE: Hay alguna objecion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada la mocion de que se inserten en el diario.

SR. ORTEGA: Señor Presidente

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. ORTEGA: En vista ds que esta es una cuestion importantisima, pido el consentimiento de la Asamblea para que se reconsidere la resolution de que no se den mas turnos, y se acuerde ampliar los turnos, dando dos mis por cada lado para que se pueda dilucidar bien esta cuestion.

EL PRESIDENTE: Acaba de votarse eso por la Asamblea. Sin embargo, vamos a someterlo otra vez.

El Ddegado por Rizal pide la reconsideracion del acuerdo de la Asamblea.

Los que esten conformes con la mocion de reconsideracion, que digan Si. (Una mayoría: Si.) Los que no lo esten, que digan No. (Una minoria: No.) Se aprueba la mocion da reconsideracion y se conceden dos turnos mas por cada lado.

SR. MARABUT: Pido un turno a favor.

SR. GUZMAN (Alejandro): Yo quisiera saber quienes son los que ban registrado sus turnos.

EL PRESIDENTE: La Mesa no ha tenido en cuenta los turnos registrados, porque se han levantado a la vez los Delegados que querian hablar, por eso la Mesa ha sugerido a los que quieren hablar, tanto por el lado afirmativo como por el lado negativo, qus se pongan de acuerdo y nombren a sus respectivos portavoces.

SR. CUENCO: Propongo que los discursos no pasen de cinco minutos.

EL PRESIDENTE: No ha habido cambio sobre eso.

SR. ORTEGA: Propongo que el Señor Francisco sea el protavoz da los que estan a favor de la enmienda.

SR. LIM: Señor Presidente

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

DISCURSO DEL SENOR LIM

SR. LIM: Señor Presidente y Caballeros de la Con, vencion: Francamente, habia decidido dejar de hablar sobre la enmienda propuesta esta noche en la Convencion, para no dar lugar a interpretaciones erroneas; pero, como ha dicho el Caballero de Rizal, se trata de una cuestion de vida o muerte para nuestro pais. Tratamos ahora de nuestra Constitucion, de las bases de un Gobierno que llamamos independiente, y entraremos en el nuevo regimen de un gobierno agobiado de deudas; entraremos con obligaciones que tendremos que sufragar a un Gobierno no extranjero; entraremos con ciertas cortapisas en nuestra Constitucion, con las cuales debemos respetar nuestras obligaciones y garantizar su pago. El poder de cobrar impuestos por el Gobierno, es el mas fundamental y esencial para su existencia y tanto que cualquiera limitation de ese poder, segun decision del Tribunal Federal de los Estados Unidos, podria culminar en la destruction de ese mismo Gobierno. Si la intencion de los impugnadores de la enmienda es evitar que los pobres puedan ser encarcelados por la falta de pago ds la cedula, el remedio seria muy facil; bastaria que se anadiera una clausula en la Constitucion, prohibiendo expresamente el impuesto de cedula. Por ejemplo, qtie se diga: "that no poll tax shall be imposed." Tambien podriamos enmendar la misma disposicion boy cuestionada insertando la palabra "poll" entre las palabras "of" y "taxes" de linea 20 de la pagina 4.

El Caballero de Cebu ha traído aquí casos de probres que han sido despojados completamente hasta de sus aperos de labranza y de sus aparadores y hasta de su ultima ropa. Es una materia de legislacion que podriamos dejar

completamente en manos de nuestra Asamblea Nacional. Asi como existe excepcion del embargo de los bienes de deudores objeto de ejecucion, por virtud, de la clausula que dice que no puede ser privada una persona de su biblioteca, los aperos de labranza y otros objetos de absoluta necesidad del embargo o ejecutado, tambien podriamos dejar que la Legislatura establezca esas excepciones en los casos en que el Estado tuviera que asegurar el cobro de los impuestos esenciales para la existencia de un pueblo independiente.

SR. GUZMAN (A1.): Señor President

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

DISCURSO DEL SEÑOR GUZMAN (AL.)

SR. GUZMAN (A1.): Señor Presidente, el encarcelar a un individuo solamente porque no haya podido pagar una contribucion, para mi es eminentemente antidemocratico. Hay varias razones, Honorables Miembros de la Convencion, que nosotros los que impugnamos la enmienda vamos a aducir para que no prospere. Si vamos a condenar a un individuo solamente por su incapacidad de pagar una contribucion que puede ser la cedula personal, contribucion territorial o lo que debe pagar un abogado, que brantariamos uno de los derechos mas fundamentales del ciudadano, el de no ser encarcelado por una deuda o un impuesto creado por el Gobierno. Para nosotros, la deuda es mas importante aun que el impuesto que senala el Estado, porque en el caso de una deuda el deudor obtiene de un modo tangible material de otro individuo, el acreedor, alguna cantidad que deba ser devuelta algun dia; pero en el caso de una contribucion, el ciudadano no ha sacado ningun dinero del Estado. Es una imposicion justificada solamente por el "police power." Ahora, bien, si la Constitucion Americana dispone que ningun ciudadano podra ser encarcelado por deudas ordinarias, y nosotros sieramos lo contrario, encarcelariamos no solamente a algunos individuos, sino muchos, porque en Pangasinan solamente hay 20 mil habitants que hasta estos momentos no han pagado la contribucion territorial. En Nueva Ecija, por las consecuencias del baguio, hay ahora diez mil personas que tampoco han podido pagar la contribucion "territorial, lo mismo que en Tayabas, tambien por el baguio, los duenos de cocales no pueden pagar la contribucion. Si vamos a encarcelar a tantos individuos solamente por su incapacidad de pagar la cedula personal, dariamos lugar al aumento de nuestras carceles provinciales y el Gobierno tendria que mantener a tantos presos; tendria que emplear a muchos agentes. guardias provinciales y alcaldes; tendria que construir tres o cuatro edificios mas para dar cabida a tantos presos. Yo me opongo, pues, tenaz y energicamente a la enmienda presentada por el Caballero de Cavite, Señor Francisco.

EL PRESIDENTE: Ha expirado el tiempo del orador.

SR. FRANCISCO: Señor Presidente, pido que la Mesa conceda la palabra al Delegado por Rizal, Señor Ortega.

SR. LIM: Señor Presidente, para una informacion de la Mesa. ¿Puede informarnos la Mesa si tiene conocimiento de alguien que este encarcelado por no haber pagado el amillaramiento?

EL PRESIDENTE: La Mesa no esta impuesta de ese hecho.

Tiene la palabra el Delegado por Rizal, Señor Ortega.

DISCURSO DEL SR. ORTEGA

SR. ORTEGA: Señor Presidente, Caballeros de la Convencion: No tenia el menor interes de inmiscuirme en este debate, por que prefiero ser espectador que orador. Pero a mi me mueve el proposito y el deseo de que esta Asamblea dilucide bien esta cuestion, porque, como ya he dicho, es de vida o muerte economica de nuestro pueblo; de un pueblo que esta en vias de ser completamente libre e independiente; y si esto es asi, este pueblo debe imponerse el sacrificio desde hoy para sobrellevar en sus hombros todas las cargas que impone la ley, para que de ese modo pueda tener su propio gobierno y gocemos del bienestar y la felicidad que trae consigo la

independencia. Yo se, Caballeros de la Convencion, que se necesita un poco de valor para apoyar esta enmienda del Caballero de Cavite, Señor Francisco, porque esto constituiria quizas una valla que le impida a uno aubir, porque el electorado, especialmente, una gran parte de nuestra masa popular, es demasiado sensible cuando se trata de esta cuestion. Pero, Caballeros de la Convencion, no debemos ver solamente nuestra conveniencia politica, personal, en esta cuestion, sino que debemos ver la conveniencia de nuestro pueblo, porque el pueblo es mas que el individuo, teniendo en cuenta que el pueblo se compone de individuos. Suprimiendo la frase que el Caballero de Cavite, Señor Francisco, desea eliminar del proyecto de Constitucion, como muy bien ha dicho el, no habria medios de coercion para el contribuyente que, pudiendo pagar, no quiere pagar su contribucion, y en este caso, ¿como podria el Gobierno ejercer el poder de cobrar la contribucion que el contribuyente no puede o no quiere pagar? Bien, parece que algunos de los que sostienen el precepto, tal como esta ahora, piensan que, si se eliminase de la Constitucion esa frase, mandariamos a la carcel a todos los que no pueden pagar la contribucion actual y asi, como un orador ha dicho, se llenarian las carceles de presos y se aumentarían las carceles provinciales, los sheriffs, y guardias provinciales. No es este el caso, Caballeros de la Convencion. Actualmente, muchos de los que no han pagado sus contribuciones, especialmente la cedula personal, ¿se les ha metido acaso en la carcel? Ha sido alguna vez nuestro despues de haber el pueblo sufrido una serie de baguios, despues de ver que realmente sus ciudadanos son indigentes y no pueden pagar sus contribuciones, les haya mandado a la carcel? Desde luego que seria mas facil y expedito sostener el precepto constitucional que la enmienda; pero yo veo un poco mas alla, no veo lo de ahora solamente. Veo el peligro de que llegue el dia en que nuestro pueblo no pague las contribuciones en cantidad suficiente para sostener un Gobierno decente, porque desgraciadamente tenemos ciudadanos que, pudiendo pagar sus contribuciones no lo hacen y si no hubiese ninguna disposicion fuerza coercitiva que les obligue a pagar sus contribuciones ¿que sucederia? Se alega que los ciudadanos son indigentes y por eso no pueden pagar la contribucion, por tanto, ni deben ser encarcelados. Pero ¿hay acaso algun pobre que tenga siquiera, en todo el año, un peso para ayudar a sostener al Gobierno independiente que todos ansiamos y deseamos? Todos vemos diariamente como se llenan los cines y las galleras donde nuestros compatriotas pagan religiosamente su derecho de entrada. Ahora bien, ¿que clase de pueblo es este que, pudiendo pagar por sus caprichos, por sus vicios, sin embargo, no tiene dinero para pagar sus contribuciones con que ayudar a la existencia de su propio Gobierno?

SR. SANTOS (E): Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

DISCURSO DEL SR. SANTOS (E.)

MR. SANTOS (E.): Mr. President and Gentlemen of the Convention: As one of the co-authors of the constitutional precept, I have deemed it convenient to summarize our points.

The collection of taxes is essentially of the nature of a collection of debts. In other words, as it is merely a collection of a certain amount of money, the remedy of the Government for non-payment of taxes should be an ordinary civil action for the collection of the sum of money.

We who have been accustomed to the principle that no man should be imprisoned for the non-payment of a debt, naturally believe and expect that no man should be imprisoned for non-payment of taxes.

In the second place, ever since the Spanish regime, the people have always looked upon the payment of personal taxes with distrust as such taxes partake of the nature of involuntary servitude. Added to that distrust are the abuses committed in bringing to prison many poor people who cannot pay. These have naturally increased the opposition against personal taxes, and I think we should root out such abuses, which are common in many of our towns, in many of our provinces.

Mr. President, I do not believe with the Gentlemen who say that the Government will suffer a great decrease in income. It is true, and we admit, that the provision is particularly directed against the payment of the cedilla tax. In the first place, there will remain a remedy for the Government to get the uncollected taxes, and that is by a civil action. And taking into consideration that when it comes to the payment of inheritance and internal revenue taxes, rich people are involved, a civil action will naturally prosper as the delinquents have property that can be levied upon or attached. It is not true, and I do not see and hence cannot believe, that the Government will lose any amount if the provision is retained in our Constitution.

Mr. President, I would like to state as my last reason that the Government has various ways of adopting other impositions of raising revenues. In the United States, there is a law called the Road Law which also involves payment of taxes. In other words, my last point is this: the revenue we lose by the adoption of the provision can be made up or covered by the imposition of, say, an identification tax or a tax for the construction of roads. For these reasons, Mr. President, I believe that the provision in question should be maintained in the Constitution.

MR. MARABUT: Mr. President.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

DISCURSO DEL SR. MARABUT

MR. MARABUT: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I shall be brief because I shall not repeat what has been said by the distinguished speakers who preceded me, especially the proponent of the amendment who discussed the principles of taxation. I am glad that the leader of the opponents of the amendment has admitted that a tax is not a debt. I only want to remind the Gentleman of the Convention that one of the most serious problems the Government we are establishing here will face is the difficulty of collecting enough revenue to support the necessities, the needs, of the Government. If we weaken the facilities for the collection of taxes, Gentlemen of the Convention, we can imagine what effect it will have on the administration of our Government.

MR. CONFESOR: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. MARABUT: I will be ready to answer any question afterwards. (Continuing.) I believe, Mr. President, that we have a very serious responsibility in this Convention with regards to the matter in question. Our future Government, its success, will chiefly depend on the financial resources it will have. If we weaken the facilities of collecting taxes instead of strengthening it, I am sure that the new Government will be seriously crippled.

I have only one more point to mention. The effect of the provision in the draft of the Constitution, if not amended, will be that there will be two classes of people in the Philippine Islands—the people who have the means to pay their taxes and will obey the laws of the land, and those people who will not have the means to pay the taxes and will refuse to obey the laws of the land.

We will have a situation, in connection with internal revenue taxes, in which the rich and the poor must pay for licenses to engage in business. Under the provision of the draft of the Constitution, if approved, those people who can pay for their licenses will obey the laws; those people who pretend not to have the means to pay for their licenses will engage in the business just the same but will not pay their taxes. Mr. president, I do not believe that we can conscientiously permit a provision in the Constitution to foster such a state of affairs.

EL PRESIDENTE: El tiempo del Caballero ha expirado.

SR. MORALES: Señor Presidente, pido que se extienda el tiempo del orador por cinco minutos mas.

EL PRESIDENTE: Los que esten conformes con que se extienda el tiempo del orador por cinco minutos mas

digan Si. (Una minoria Si.) Los que no lo esten, digan No. (Una mayoria: No.) Rechazada la mocion. Tiene la palabra el Delegado Cuaderno.

DISCURSO DEL SR. CUADERNO

MR. CUADERNO Mr. President and Gentlemen of the Convention: I would not take up your time this evening were it not for the fact that the Chairman of one of the most important committees of our Legislature, well versed in the economics of the country, has spoken in favor of the amendment. He has touched upon an economic aspect of the question. But, my friends, you will agree with me that the total amount realized from the cedula tax in the Islands does not reach five per cent of the total tax collection of the Philippine Islands. If there is any principle contained in this draft that establishes the equal protection of the law, it is this provision that we have placed in this part of the Bill of Rights. Is it necessary for the Government, in order to raise the necessary revenue, to resort to that iniquitous process of sending the poor people to jail? The Gentleman from Cavite has cited violations of the Internal Revenue Law. But, my friends, do not forget that there is not one instance of a man who, for non-payment of the cedula tax, or for non-payment of his income or real-estate tax, has been sent to jail. if there has been any person sent to jail. in connection with a tax, it has been because of the fraudulent returns of his income tax. But, dear Delegates, you have heard of serious cases of fraudulent returns perpetuated by millionaires in America to avoid the payment of income tax-Were they sent to jail? No! Why, they are the mighty people, the people who can afford to pay but will not pay. This is a matter of principle. It is not a question of whether the Government can live or cannot live. It is a matter of principle whether a man, because he is poor, because he cannot pay even if he wants to pay, should be sent to jail or not.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado Maramara.

DISCURSO DEL SR. MARAMARA

MR. MARAMARA: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I would have preferred to be an eager listener to the discussion of the amendments presented here tonight had it not been for the importance of the precept now under consideration, which involves a right of individuals. For this reason, I cannot help but rise at this moment in order to defend such a right. Mr. President, all of us are agreed that no person shall be imprisoned for debt, and so I cannot see any reason why some are opposed to the existence of the last phrase which also prohibits imprisonment for non-payment of taxes. The proponents of the amendment to strike out the phrase "non-payment of taxes" are unanimous in their fear, as I have observed, that should such provision remain in our Constitution, the income of our Government will surely decrease and that the progress hampered. Such fear, Mr. President, has no foundation of the coming Commonwealth will be, to a great extent, and is preposterous. The Government will have several means of forcing capable delinquent taxpayers to pay, such as by distraint of property and civil actions. And I see no reason, Mr. President, why our Legislature cannot also find a substitute for this measure.

The most important objection to the Francisco, Lim find Reyes amendment is that such an amendment is directed against the poor citizens of this country since subsidiary imprisonment is imposed in case of non-payment of taxes. It is, to my mind, a sort of legal slavery, if not slavery in its ordinary meaning, Why is there no conviction or punishment for failure to pay all such taxes as those on land, income etc.

Mr. President, in the name of the poor citizens of this country, I rigorously register my opposition to the proposed amendment of Francisco, him and Reyes.

MR. CANONoy: Mr. President.

EL PRESIDENTE: Caballero de Leyte.

DISCURSO DEL SR. CANONoy

MR. CANONoy: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I rise to speak against the Francisco amendment. In the first place, imprisonment for non-payment of taxes is a specie of legal slavery. The amendment in question is directed against the poor citizenry since at present subsidiary imprisonment is imposed only in cases of non-payment of the cedula tax. No such condition of imprisonment is imposed for failure to pay land, income, and other taxes. The argument that to make laws imposing imprisonment for non-payment of taxes would be subversive of the very existence of the State is not well taken, for there are other constitutional laws or means, such as distrain of property of taxpayers and civil actions to compel payment.

Mr. President, I register my opposition to the Francisco amendment.

MR. PEREZ (T.): In view of the seriousness of the Question I ask that nominal voting be ordered,

EL PRESIDENTE : El acuerdo es que no se levantara la sesion hasta que no se anuncie el resultado de la votacion. La Mesa desea saber si hay una cuarta parte de los Delegados presentes que apoye la votacion nominal. (Varios Delegados se levantan.) Habiendo el numero reglamentario de Delegados que apoyan, la votacion nominal, lease la lista.

MR. CONFESOR: For a privileged question. I have a serious doubt, Mr. President. I would like to ask the Chairman of the Sub-Committee whether a fine is a tax.

SR. CUENCO: Señor Presidente pido que se proceda a la votacion nominal.

EL PRESIDENTE: El Delegado por Bataan puede contestar si lo desea.

MR. CUADERNO: A fine is not a tax.

MR. OSIAS: Mr. President, will the Chair clarify how the voting will be done as it did with reference to the other matters submitted to the Assembly before?

EL PRESIDENTE: Yes sir. Los que esten a favor de la enmienda, es decir, de la supresion de las palabras "non-payment of taxes." contestaran Si, y los que esten en contra, contestaran No, al ser llamados sus nombres. Lease la lista.

EL SECRETARIO:

"

Senor Abaya..... No

"

Abella..... No

"

Abordo No

"

Abrigo Ausente

"

Adduru Ausente

"

Albero

SR. ALBERO: Señor Presidente, deseo explicar mi voto.

EL PRESIDENTE: No se va a permitir la explicacion del voto porque eso equivale a un Nuevo turno. ¿Como vota el Delegado por Romblon?

SR: ALBERO: Si.

EL SECRETARIO:

Señor

Aldeguer..... Ausente

"

Alejandrino..... Si

"

Alkuino.....

No

"

Alonto Ausente

"

Altavas No

"

Ancheta Ausente

"

Araneta Ausente

"

Arcenas No

"

Arellano Si

"

Artadi No

"

Arteche Ausente

"

Aruego..... No

”

Balili No

”

Baltao No

”

Banaga No

”

Barrios Si

”

Bautista Si

”

Beltran
Si

”

Benitez..... No

”

Benito Ausente

”

Binag No

”

Bocar No

”

Bonto Ausente

”

Borbon Ausente

”

Braganza Ausente

”

Briones No

”

Buendia No

”

Bueno No
”
Buslon No
”
Cabarroguis Ausente
”
Cabili No
”
Calleja No
”
Canonoy..... No
”
Caram No
”
Carin No
”
Carino No
”
Castillejos..... No
”
Castillo..... Si
”
Castro No
”
Cea Ausente
Senor Chioco No
”
Cinco
No
”
Clarín Ausente
”

Cloribel No
”
Conejero No
”
Confesor No
”
Conol No
”
Crespillo..... Ausente
”
Cruz (C.) Ausente
”
Cruz (K.) Ausente
”
Cuaderno No
”
Cuenco No
”
Curato Ausente
”
Delgado..... No
”
Diez..... No
”
Dikit..... No
”
Divinagraeia..... No
”
Encarnacion..... No
”
Enriquez..... No

”

Escareal..... No

”

Duguiang.....

No

”

Esliza No

”

Espeleta..... Ausente

”

Fakangan Ausente

”

Fernandez..... No

”

Flores No

”

Francisco Si

”

Gaerlan..... No

”

Galang..... No

”

Ganzon Si

”

Grafilo Ausente

”

Grageda No

”

Guarin Ausente

”

Guevara..... Ausente

”

Gullas No

”

Gumangan..... Ausente

” Gumban.....

Ausente

”

Gutierrez David..... Si

”

Guzman (Al.)..... No

”

Guzman (Ant.)..... No

Senor Guzman (F.) No

”

Guzman (J.)..... Si

”

Hernaez Ausente

”

Hontiveros..... Ausente

”

Inting No

”

Joven Si

”

Jose Ausente

”

Irving Si

”

Jumawan..... No

”

Kapunan No

”

Kintanar No

”

Labrador Ausente

”

Lapak

No

”

Laurel No

”

Ledesma Ausente

”

Leonardo Ausente

”

Lesaca Ausente

”

Liboro Ausente

”

Lim Si

”

Lizardo No

”

Lizares..... Si

”

Locsin No

”

Lopez (E.) Si

”

Lopez (V.) Ausente

”

Lorenzana Ausente

”

Lorenzo..... Ausente

”

Lutero Si
”
Maglanoc Ausente
”
Mansueto Ausente
”
Marabut
Si
”
Maramara No
”
Marines (M.) No
”
Martinez (R.) Si
”
Maza..... Si
”
Melendez No
”
Melendres No
”
Millar No
”
Moldero No
”
Moncado No
”
Montesa No
”
Señor Montano Ausente
”
Montilla No

”

Montinola Ausente

”

Morales Ausente

”

Mumar..... Si

”

Munoz..... No

”

Navarro No

”

Nepomuceno (J.) No

”

Nepomuceno (R.) Si

”

Nepomuceno (V.)..... Si

”

Niere
No

”

Ocampo No

”

Orense No

”

Ortega Si

”

Ortiz (L.) Si

”

Ortiz (M.) No

”

Osias No

”

Ozamis Ausente

”

Palma..... Ausente

”

Paredea Ausente

”

Pelayo..... No

”

Perez (J.) No

”

Perez (T.) No

”

Perfecto No

”

Piang No

”

Pio No

”

Prieto No

”

Quirino (E.)
Ausente

”

Quirino (D.) Ausente

”

Rafols No

”

Ramos No

”

Ranjo Si

”

Reyes (G.)..... No

”

Reyes (J.) Ausente

”

Ribo Ausente

”

Ricohermoso..... No

”

Rivera No

”

Romero Ausente

”

Romualdez..... No

”

Roxas Ausente

”

Saguin No

”

Salazar (A.) Ausente

”

Salazar (V.) No

”

Salumbides Si

”

Sandiko Ausente

”

Sanchez Si

”

Sandoval

No

”

Santos No

”

Sanvictores No

”

Seville No

”

Singson, Encarnation..... No

”

Sinsuat Ausente

”

Sison Ausente

”

Sobrepena No

”

Sotto (F.) No

”

Sotto (F.) No

”

Suner No

”

Surban No

”

Tanopo

No

”

Tulawi..... Ausente

”

Velasco No

”

Ventenilla No

”

Ventura No

”

Villamor..... Ausente

”

Villanueva..... No

”

Villareal No

”

Vinzona..... No

MR. VINZONS: Mr. President, I vote No if this provision will exclude wilfull non-payment of the tax.

THE PRESIDENT: How does the Gentleman vote?

MR. VINZONS: No, if this provision will exclude...

THE PRESIDENT; The Gentleman cannot explain his vote. He is out of order.

MR. VINZONS. But, Mr. President I want , , ,

THE PRESIDENT: The Chair has declared the Gentleman out of order.

EL SECRETARIO:

Señor

Vinzons..... No

”

Ybanez No

”

Ysip No

”

Yusay Ausente

”

Zavalla..... No

”

Zialcita Si

”

Zurbito

Ausente

EL PRESIDENTE: La Mesa va a ammciar el resultado de la votacion: Votos afirmativos. 29; Negatives, 112: Ausentes, 57. Se rechaza la enmienda.

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesion hasta ma?ana.

Eran las 7:15 p.m,

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.